BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 7 de Abril de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7839

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernación de Formosa. — Pensión de amparo a las hijas del ex-cabo de policía, Inocencio Ferreyra.

Buenos Aires, Enero 31 de 1920.

Exp. 1841.F.917. — Visto este expediente por el cual se solicita pensión para Pura, Fidelina y Sara Ferreyra, hijas naturales del ex-cabo de policía de la Gobernación de Formosa, Inocencio Ferreyra.

Atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Pura, Fidelina y Sara Ferreyra, hijas naturales del ex-cabo de policía de la Gobernación de Formosa, Inocencio Ferreyra, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en un acto del servicio, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se atenderá de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, transcríbase a la Gobernación de Formosa el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro y, fecho, pase a Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Gobernación de Formosa. — Traslado del Comisario Inspector a la de Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 20 de 1920.

Exp. 382.C.920. — No siendo necesarios por ahora los servicios del Comisario Inspector de Policía, señor Antonio Lopresti, en la zona Oeste del Territorio Nacional de Formosa, y habiendo la Gobernación de Santa Cruz, solicitando el envío de un empleado superior de policía para aquel Territorio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución del Ministerio del Interior, fecha 1º de Febrero del año 1919, por la que se traslada en igual categoría a prestar servicios en el Territorio de Santa Cruz, al señor Antonio Lopresti, designado Comisario Inspector de policía en la zona Oeste de la Gobernación de Formosa, por Acuerdo de fecha 19 de Agosto de 1918.

Art. 2º El presente gasto se imputará a la repartición de eventuales de los Territorios Nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Martínez Genaro. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Visto este expediente por el cual el agente de Policía de la Capital, Genaro Martínez, solicita pensión de la Ley Nº 4235;

Considerando:

Que el recurrente, siendo agente de policía del Territorio del Chaco, fué herido en un acto del servicio el día 4 de Marzo de 1911.

Que dado de alta y pasado como sargento a la policía de Misiones sufre un nuevo accidente al prestar un auxilio en Posadas, reabriéndose la herida sufrida en el Chaco e inhabilitándolo temporariamente para el servicio.

Que según informa el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente se encuentra, como consecuencia de la herida sufrida inhabilitado para el servicio.

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agente de Policía de la Capital, Genaro Martínez, la pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba como agente de policía del Chaco el día 4 de Marzo de 1911 en que fué herido en un acto del servicio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se atenderá de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Núñez de Treuman Antonia. — Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1920.

31.- Exp. P. 920. — P. 4 — Visto este expediente, atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Antonia Núñez de Treuman, viuda del ex-agente de policía de la Pampa Central, Ramón Treusan, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 22 de 1920.

Vista la nota que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Telegrafista de 2ª. clase del Departamento de Policía de la Capital, Andrés Cachione y nómbrase en su reemplazo a José García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Pensión de amparo a un ex agente

Buenos Aires Febrero 29 de 1920.

Exp. 13.165.M.919. — Visto lo solicitado por el ex-agente de Policía de la Capital, Ariosto F. Mangani; atento lo informado por la Policía de la Capital, y Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba como agente de Policía de la Capital, al señor Ariosto Francisco Mangani.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 (de amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y, fecho, pase a Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Pensión de amparo a un agente

Buenos Aires, Febrero 29 de 1920.

P 3. Exp. 15.041.P-919. — Visto lo solicitado por el agente de policía, Arturo Cabaut; atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al agente de Policía de la Capital Arturo Cabaut.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 (de amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y, fecho, pase a Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Tinganelli José. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1920.

Expte. 18256-P-920. — Visto este expediente, atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al agente de la Policía de la Capital, José Tinganelli.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Rectificación de Nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.

Nº 113. — Visto que el señor Julio Lucio Rodríguez Lobos, Guarda 1º de la Aduana del Rosario, solicita sean rectificados los nombramientos recaídos en su favor, en distintas fechas, por haber aparecido erróneamente a nombre de Julio Lobos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Practíquesen las correcciones del caso, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, previa devolución al interesado de los documentos que corren agregados a este expediente.

Art. 2º Publíquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Aduana del Rosario. — Rectificación de Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.

Nº 116

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Rectifícanse los siguientes nombramientos recaídos en la Aduana del Rosario por decreto de 18 de Diciembre próximo pasado por haber aparecido con errores:

Vista de segunda de drogas (diplomado) Martín J. Navarro, debe ser Martín Benito Navarro.
Escribiente del Archivo y Estadística Enrique Ferrugia debe ser Enrique Ferraggia
Ayudante segundo de Teneduría de Libros J. Gonzàlez Erená debe ser Jorge Gonzàlez Ereñú.
Escribiente de Registros Carlos Wille Bille debe ser Carlos Wuille Bille.
Guarda almacén de primera Francisco Florio, debe ser Francisco L. Florio.
Guarda almacén de primera Eloduardo Lazo, debe ser Floduardo Roberto Lazo.
Escribiente Alcaidía Alberto Podestà, debe ser Alberto Gregorio Podestà,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
P. Torello

Aduana de Concordia. — Renuncia

Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.

Nº 114 — Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Registros de la Aduana de Concordia, don Timoteo O. Carlevaro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
P. Torello

Banco Hipotecario Nacional. — Se acepta la renuncia del Doctor Alberto J. Paz de miembro del Directorio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1920.

En atención a la causal expuesta precedentemente por el Señor Doctor Alberto J. Paz,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, presenta el Doctor Alberto J. Paz, dàndosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Caimi Lamberto. — Devolución de descuentos denegada.

Buenos Aires, Enero 13 de 1920.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

S/d

De conformidad con lo proveído por ese Departamento el 7 de Julio y reiterado el 21 de Agosto del año ppdo., tengo el honor de dirigirme a V. E. trascribiéndola a continuación como mejor informe la resolución adoptada por la Junta de Administración en el expediente de devolución de descuentos C-91—919, de don Lamberto C. Caimi.

Dice así la resolución:

«Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Visto que el Oficial de Administración del Ejército don Lamberto C. Caimi, reclama la devolución del 5 por ciento descontado de sus sueldos para el fondo de la Caja Nacional; examinados los antecedentes de autos y de los que,

Resulta:

1º Que el recurrente presta servicios en la Administracion del Ejército desde el 12 de Agosto de 1897.

2º Que hasta el 31 de Diciembre de 1917 ha revistado en calidad de «equiparado», o lo que es lo mismo como empleado civil de la referida Administración;

3º Que por disposición de la Ley de Presupuesto para 1918, se ha modificado la situación de «equiparado», por la de «asimilado», vale decir, que se le ha concedido «estado militar».

4º Que apesar de esa modificación el postulante no ha sido privado de su empleo cuya propiedad conserva, con las mismas facultades y obligaciones que en la situación anterior a ese hecho.

5º Que la verdadera acepción etimológica del vocablo «cesantía» según la Academia, es el estado de la persona a quien se priva del empleo, y

Considerando:

Que la ley de jubilaciones y pensiones número 4349, ha creado con un caràcter impositivo los descuentos que sobre los sueldos del personal de la Administración Civil establece el artículo cuarto y su modificatorio, quinto de la ley 4870;

Que el recurrente en su caràcter de empleado civil de la Administración ha estado obligado a contribuir al fondo de la Caja con los referidos descuentos; y para reclamar la devolución de los mismos, debe llenar las condiciones impuestas por la ley, ya que ésta no acuerda ese derecho con un caràcter ilimitado;

Que a este respecto, el artículo 27 reconoce el derecho al reintegro del cinco por ciento con màs el interés del cinco por ciento capitalizado por año, para el empleado que después de haber prestado màs de diez años de servicios en la Administración, «fuese declarado cesante» por alguna de las causas que dicho artículo taxativamente determina (modificación del artículo 1º de la ley 6007).

De manera que la causa originaria del derecho a la devolución de esos descuentos la constituye la cesantía del empleado, vale decir, la situación que se crea a quien se acoja al beneficio del artículo 27 acredite la condición esencial de la ley, es decir, su «estado de cesante».

Nó concurriendo esa causal, es evidente la improcedencia del reclamo, ya que él no encuadraría dentro de lo establecido por la ley;

Que, por tanto, el recurrente està fuera del alcanse de dicha disposición, toda vez que no ha cesado en el desempeño de su empleo; y sería absurdo y contradictorio con la verdadera acepción del vocablo «Cesantía» hacer derivar esa situación de un simple cambio de nombramiento;

Que el artículo 27 al referirse al cambio de designación en el orden administrativo; ha tenido en vista la situación de aquéllos que por esa causa y por no habérsele confirmado en el nuevo empleo considerado como tal el que ha sufrido una modificación en su leyenda, se ve privado del cargo o lo que es lo mismo que se encuentre en situación de «cesante» que es la prevista por la ley.

Que en consecuencia y no habiendo el recurrente dejado de pertenecer al personal de la administración, no le asisten derechos para reclamar la devolución de los descuentos del cinco por ciento:

Que en cuanto a la circunstancia que arguye de encontrarse desvinculado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la razón de su situación de empleado militar, tampoco puede dar origen a un pronunciamiento favorable: 1º porque dado el caràcter de la ley que le ha acordado la asimilación, su estado militar no es definitivo y puede, por tanto, ser modificado en cualquier oportunidad; y 2º porque la ley 4349 en su artículo 58 reconoce a los efectos de la jubilación o pensión, los servicios prestados en el Ejército Nacional.

Por estos fundamentos no acreditando el recurrente las condiciones del artículo 27 de la ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º No hacer lugar al reintegro del cinco por ciento solicitado por el Oficial de Administración del Ejército, don Lamberto C. Caimi.

2º Previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y archívese.—(Fdo.): J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario

Creo obvio significar a V. E. que en los casos como el presente, la intervención del P. E. no se justifica de acuerdo a los preceptos pertinentes de la ley. Así ha opinado en varias oportunidades el señor Procurador General de la Nación, a quien se plantearon reconsideraciones anàlogas a las que interpone el recurrente, pudiendo citar como dictamen màs reciente, el producido en el expediente de don Lamberto Buttazzi, el catorce de Diciembre de 1918.

Por otra parte el P. E. ha concordado con la Junta de Administración de esta Caja en la resolución de numerosos expedientes que no obstante, encontràndose en las condiciones antes expuestas llegaron, sin embargo, hasta su sanción.

Entre varios se puede citar los pertenecientes a don Cipriano Niza, don Pedro Camilletti y como último el de don Lamberto Buttazzi ya aludido y el de don Maximiliano Sáenz ambos resueltos desfavorablemente por esta Caja y aprobado tal temperamento por el P. E. del seis de Noviembre próximo pasado.

Saludo a V. E. con las seguridades de mi consideración màs distinguida.—J. B. Brivio.—Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Ratifico con este motivo lo que dije en el expediente ànalogo, recordado por la Junta en su nota anterior, iniciado en 1918, por don Lamberto Buttazzi solicitando, como el recurrente del presente don Lamberto C. Caimi, la devolución de los descuentos que se le hicieron para la Caja de Jubilaciones y Pensiones mientras fué considerado empleado civil de la Administración del Ejército.

La ley número 4349,—dije entonces—ha entregado la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a una Junta creada por el artículo 5º de dicha ley con las corresponsabilidades consiguientes que los interesados pueden hacer efectivas por las vías competentes.

La intervención del P. E en el régimen de la mencionada Caja està limitada a los casos de otorgamiento de jubilación o pensión y otros distintos del presente.

Por consecuencia, si el recurrente no està conforme con la resolución de la mencionada Junta que le deniega la devolución de descuentos que él solicitó, puede entablar las acciones correspondientes por la vía judicial.—Buenos Aires, Febrero de 1920. José Nicolàs Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.

112.—Visto que don Lamberto Caimi, Oficial de Administración del Ejército, apela de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 28 de Abril de 1919, por la que no se le hizo lugar a la devolución del 5 por ciento descontado de sus haberes antes de habersele dado estado militar, y resultado que la resolución de referencia ha sido dictada en un todo de acuerdo con la Ley de la materia, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de la Caja cuya copia corre a fojas 3 y 4 y vuelta a la mencionada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Hegoburu Francisco J. — Dando posesión de un terreno al Gobierno de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 17 de 1920.

Exp. 2935—B—1919. — D. Nº 4 — Vista la solicitud del señor Francisco J. Hegoburu en la que pide se dé cumplimiento a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declara que el Gobierno de la Nación està obligado a entregar al de la Provincia de Buenos Aires,

la manzana B. y parte de la A, de los terrenos situados sobre el canal Oeste del puerto de La Plata que en total forman una superficie de 14.336,50 metros cuadrados, con los frutos percibidos desde la notificación de la demanda; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Contaduría General considera necesario dar posesión al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de los terrenos de referencia a fin de facilitar la liquidación definitiva de los frutos que haya percibido el Gobierno Nacional hasta esa fecha,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Designase al Administrador de la Aduana de La Plata, don Francisco Ghirardi para que en nombre del Gobierno de la Nación ponga al de la Provincia de Buenos Aires en posesión de los terrenos indicados en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 1º de Octubre de 1918.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata para que una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior liquide el importe de los frutos percibidos por el Gobierno Nacional desde el día de la notificación de la demanda hasta el de la devolución de los terrenos, fecha vuelva a los efectos ulteriores.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919

Exp. 5661—G—1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Eulalia Gutierrez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 7 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 1º de la 7497, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de seiscientos veinte pesos moneda nacional, ($ 620 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en el cargo directivo y dos cátedras que desempeña en propiedad y por un tiempo mayor de cinco años;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y nueve pesos ($ 589 m/n) moneda nacional, a doña María Eulalia Gutierrez, Directora del Jardín de Infantes y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero y Profesora de la Escuela Normal de la Banda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de Diciembre 14 de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresa en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación; solo me resta establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.—Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.

Nº 115.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y nueve pesos ($ 589 m/n) moneda nacional, a doña María Eulalia Gutierrez, Directora del Jardín de Infantes y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero y Profesora de la Escuela Normal de la Banda; y oído al Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.

Exp 1031—C 920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Cepeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meess de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 22 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n) moneda nacional, a don Antonio Cepeda, portero de la Escuela 12 del Consejo Escolar 8º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—F. A. Valle, prosecretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1920.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.

Nº 111.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n.) moneda nacional a don Antonio Cepeda, Portero de la Escuela 12 del Consejo Escolar 8º de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Creación del Registro de Contratos Públicos Nº 149 de la Capital y nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1920.

V. 18. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 171 de la Ley Nº 1893; visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno y en atención al aumento de la población de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro de Contratos Públicos en la Capital, que llevará el número 149 y nómbrase para desempeñar la Regencia del mismo al Escribano Nacional señor Juan F. Vasquez.

Art. 2º Antes de tomar posesión del cargo, el Escribano nombrado prestará la fianza prescripta por el Art. 173 de la ley citada.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nos. 17 y 27 de la Capital. — Se nombra adscripto al primero al Escribano Manuel Ignacio Martín y se acepta la renuncia de la adscripción al segundo.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1920.

M. 11. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo informado por el Vocal de Feria en la Justicia Ordinaria,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 27 de la Capital. presentada por el Escribano Nacional señor Manuel Ignacio Martín, a quien acuérdase adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 17 de esta Capital, que regentea el Escribano señor José Martín.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al Exp. M.508/919.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Agricultura

Orden de Pago N.º 105

Disponiendo se abonen $ 11.503,31 por materiales provistos a los talleres gráficos de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1920.

Exp. 8206-T-919 —Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos practicada por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de once mil quinientos tres pesos con treinta y un centavos ($ 11.503,31) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas por materiales entregados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el año ppdo , en la forma que a continuación se detalla:

1	Exp.	8206-T-919 —	a The Unión Trading y Co Ltd. -Agosto...	$	94 50
			» Curt Berger y Cia.—Octubre............	»	12 50
2	»	8190 » »	» José Iturrat—Agosto	»	84 —
			» National Paper y Type Co --Agosto	»	5 —
			» H. Stein — Septiembre....................	»	17 40
			» Mateo Roncagliolo —Septiembre	»	15 —
3	»	71 » 920	» José Iturrat —Diciembre	»	1149 54
			» Tailhade y Roselli—Noviembre	»	4 20
			» Tailhade y Roselli »	»	72 —
			» Mateo Roncagliolo »	»	34 44
			» The Ault Wiborg Argentine Co—Noviembre	»	39 40
			» Estrabou y Cia.—Noviembre	»	100 —
4	»	8182 » 919	» José Iturrat—Agosto	»	112 —
			» Mateo Roncagliolo—Agosto	»	32 —
5	»	9848 » «	» The Ault Wiborg Argentine Co—Octubre ..	»	12 50
			» Rossi y Lavarello—Noviembre	»	24 —
			» The Unión Trading Cia. Ltd —Octubre ...	»	1026 —
			» National Paper y Type Co—Octubre	»	12 —
			» Tailhade y Roselli—Septiembre	»	50 —
			» Mateo Roncagliolo—Noviembre	»	121 50
6	»	8173 » »	» Benjamín Bernasconi—Septiembre	»	6 —
			» José Iturrat—Agosto	»	104 —
			» National Paper y Type Co—Agosto	»	2 50
			» Mateo Roncagliolo—Agosto	»	8 —
			» Beretervide, Leonardini y Cia.—Agosto	»	19 50
			» Estrabou y Cia.—Agosto	»	2 —
			» Curt Berger y Cia.—Septiembre	»	6 —
7	»	70 » 920	» José Iturrat—Diciembre	»	119 28
			» Mateo Roncagliolo —Noviembre	»	33 72
			» » » »	»	15 —
8	»	8210 » 919	» José Iturrat—Septiembre	»	193 —
			» The Unión Trading y Cia. Ltd.—Agosto .	»	488 —
			» Mateo Roncagliolo Junio	»	136 —
9	»	9843 » »	» The Unión Trading y Cia. Ltd.—Septiembre	»	1759 50
			» Mateo Roncagliolo—Agosto	»	58 —
			» Tailhade y Roselli-Octubre..................	»	60 —
			» Droguería La Estrella (Sociedad Anónima Ltd.)—Noviembre	»	3 10
			» Curt Berger y Cia.-Octubre	»	3 —
			» National Paper y Type Co—Septiembre	»	20 40
10	»	9874 » »	» National Paper y Type Co-Octubre	»	309 20
			» Mateo Roncagliolo—Octubre	»	55 —
			» » » »	»	30 —
11	»	9011 » »	» The Ault Wiborg Argentine Co—Septiembre	»	5 —
			» Droguería La Estrella (Sociedad Anónima Ltd.)—Septiembre	»	9 40
12	»	63 » 920	» Curt Berger y Cia.—Noviembre	»	3 —
			» « » » »	»	3 —
			» Droguería La Estrella (Sociedad Anónima Ltd.)—Diciembre	»	6 14
			» National Paper y Type Co-Noviembre	»	143 44
13	»	69 » »	» José Iturrat—Diciembre	»	516 88
			» Mateo Roncagliolo—Noviembre	»	43 22
			» Ch. Lorilleux y Cia.—Noviembre	»	63 90
			» Tailhade y Roselli-Noviembre	»	52 —
14	»	8207 » 919	» The Unión Trading y Co Ltd.—Agosto	»	54 —
			» Mateo Roncagliolo-Agosto	»	10 —
15	»	9017 » »	» Atlántida (Talleres Gráficos)—Agosto	»	84 —
			» Mateo Roncagliolo —Agosto................	»	52 50

			» Ch. Lerilleux y Cia.—Noviembre .... »	17 —
			» Droguería La Estel'a (Sociedad Anónima Ltd.) Septiembre .... »	65 10
			» The Unión Trading Co Ltd.- Septiembre .. »	1863 —
			» Mateo Roncagliolo Agosto .... »	72 —
			» Ch. Lorilleux Octubre .... »	30 60
16	»	8174 » »	» José Iturrat—Agosto .... »	56 —
			» The Ault Wiborg Argentine Co – Septiembre »	14 —
			» Curt Berger y Cia.— Agosto .... »	3 —
17	»	9016 » »	» José Iturrat – Septiembre .... »	41 10
			» Mateo Roncagliolo—Septiembre .... »	12 —
18	»	58 » 920	» José Iturrat Noviembre .... »	169 22
			» Curt Berger y Cia.—Noviembre........... »	28 50
			» The Unión Trading y Co Ltd. – Noviembre. »	17 50
19	»	9845 » 919	» » » » » —Octubre.... »	39 60
			» H. Stein Noviembre .... »	14 —
20	»	8082 » »	» The Ault Wiborg Argentine Co – Septiembre »	497 60
			» Curt Berger y Cia.— Septiembre .... »	64 —
21	»	9844 » »	» The Unión Trading y Co Ltd. – Septiembre. »	40 —
			» National Paper y Type Co .... »	10 22
22	»	9846 » »	» Ch. Lorilleux y Cia. - Noviembre .... »	9 50
			» Mateo Roncagliolo—Octubre .... »	92 —
			» The Unión Trading Co Ltd. — Octubre .... »	589 —
23	»	8191 » »	» Estrabou y Cia. - Agosto .... »	45 25
			» José Iturrat— Agosto .... »	145 —
24	»	8204 » »	» The Unión Trading y Cia. - Agosto ...... »	54 —
			» National Paper y Type Co .... »	5 —
			» Ch. Lorilleux y Cia. – Octubre .... »	11 45
			Total $	11.03 31

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Mayo de 1919 ampliados por el de 23 de Diciembre del mismo.

Art. 3º Tómese nota etc. y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Barnett W. — Arrendamiento de la Sección 9ª del hangar Nº 2 del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1920.

Exp. 768 B 920. — R. V. Nº 151. — Vista la solicitud del señor W. Barnett, en la que pide se le conceda en arrendamiento la Sección 9ª del hangar Nº 2 del Nuevo Puerto de la Capital por la suma de $ 4.900 m/nacional mensuales, en las condiciones establecidas para las demás firmas arrendatarias, y

Considerando:

Que el Decreto de fecha 14 del corriente faculta a este Ministerio para arrendar las secciones disponibles del hangar Nº 2,

Se resuelve:

Concédese en arrendamiento al señor W. Barnett, la Sección 9ª del hangar Nº 2 del Nuevo Puerto de la Capital, por la suma de ($ 4.900 m/n) cuatro mil novecientos pesos moneda nacional mensuales, y bajo las siguientes condiciones:

a) El arrendamiento de la Sección se otorga por el término de un año, contado desde la fecha en que la Aduana de la Capital la ponga a disposición del recurrente plazo que podrá ser prorrogado a voluntad del Poder Ejecutivo, haciéndose la renovación con la debida anticipación;

b) El arrendamiento deberá abonarse por mes adelantado, en la Aduana de la Capital.

c) La construcción deberá entregarse por el concesionario en las mismas condiciones en que la reciba salvo los deterioros producidos por el uso.

d) La conservación de la calle y vías férreas de acceso, así como la de las vías para servicios de hangares y depósitos, correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

e) En caso de reanudarse las obras del Nuevo Puerto y entre ellas las necesarias para la terminación definitiva de los hangares y depósitos el arrendatario ejecutará por su cuenta todos los movimientos de la mercaderías que sea indispensable remover para la prosecución de los trabajos mediante el aviso que se le dará con un mes de anticipación.

f) El arrendamiento reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso deberá desalojarse el depósito dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados desde la notificación.

g) El concesionario podrá colocar en el depósito las maquinarias y elementos que considere necesarios para la limpieza, manipulación y transporte de los cereales y estará obligado a suministrar al personal de la Aduana las balanzas y útiles indispensables para la fiscalización de las operaciones.

h) El arrendatario queda obligado a exportar un mínimum de 25.000 toneladas. En caso de exportarse una cantidad inferior a la mínima que se deja establecida, se abonará el doble del arrendamiento fijado.

i) La presente concesión no podrá subarrendarse ni transferirse so pena de caducidad de la misma y sin perjuicio del pago total del arrendamiento.

Comuníquese y pase a la Escribanía General de Gobierno para su reducción a escritura pública.

Torello

Bunge E. A. y J. Born y otro — Eximiendo del pago de servicios de intermitencias en operaciones de cereales.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1920

Exp. 207 B 920. — R. V. Nº 103. — Vista la solicitud de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born y Louis Dreyfus y Cía., en la que piden no se exija el pago de intermitencia por las operaciones de embarque de cereales que realizan en buques de cabotaje nacional por el puerto de Bajada Grande; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las razones que fundamentan la resolución de 23 de Agosto de 1919 por lo que corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve:

La Aduana de Paraná no exigirá el pago del servicio de intermitencia por las operaciones de embarque de cereales que los buques del cabotaje nacional realicen en el puerto de Bajada Grande.

Comuníquese y pase a la citada Aduana a sus efectos.

Torello

Baudizzone y Cía. — Pedido de devolución de una suma denegado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920

Exp. 5517 B. 1919. — R. V. Nº 91 — Vista la solicitud de los señores Baudizzone y Cía., en la que piden devolución de la suma de pesos 335.81 m/n., importe de los reparos Nos. 5763 al 5767, formulados en concepto del derecho adicional que establece la Ley Nº 10.362; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos de que se trata se ajustan a las normas que regían en la época en que fueron formulados;

Que por resolución de 10 de Septiembre último se declaró que la de 23 de Agosto de 1919, por la que se dejó establecida la fecha desde la cual debe hacerse efectiva la Ley Nº 10.362 carece de efecto retroactivo;

Que, además los reparos han sido abonados sin reserva alguna,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Christophersen Hnos. — Exoneración de derechos de entrada, permanencia y muelle al vapor «H. H. Rogers»

Buenos Aires, Febrero 13 de 1920

Exp. 5220 C. 1919. — R. V. Nº 124. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que piden se exonere de los derechos de entrada, permanencia y muelle correspondiente al vapor «H. H. Rogers» que entró al Nuevo Puerto de la Capital de arribada forzosa, y

Considerando:

Que, comprobada como está la arribada forzada corresponde la exoneración, solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley .926,

Se resuelve:

Concédese la exoneración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Campobaso Miguel. — Autorización para transportar frutas a los buques en el puerto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 6 C 1920. — R. V. Nº 139. — Vista la solicitud del señor Miguel Campobaso, en la que pide se le permita transportar, en la canoa «Envidiosa», frutas frescas destinadas a los buques surtos en el puerto de la Capital; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese el permiso solicitado por el señor Miguel Campobaso.

La presente autorización reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Cruz Roja Argentina. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 227-C-1920. — 93 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la «Cruz Roja Argentina», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Moreno Nº 3365, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Torello

Costoya y Cía. — Autorización para sellar documentos

Buenos Aires, Febrero 25 de 1920.

Exp. 265-C-1920. — 110 V. — Vista la presentación de los señores Costoya y Cía., solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase, a los señores Costoya y Cía., para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y pasé a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

Torello

Cámara Sindical de Comercio. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 6233-C-919. — R. V. Nº 88. — Vista la presentación de la Cámara Sindical de Comercio, en la que pide se adopten las medidas necesarias a fin de que no se les ocasione pérdidas como las que se cita y que son consecuencia del análisis que debe practicar la Oficina Química Nacional, en las conservas alimenticias; atento lo actuado; y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital y la Oficina Química Nacional, los datos que suministra la Institución recurrente son exagerados; y si las pérdidas se producen en la proporción que se indica, se debe a negligencia de los interesados y no al procedimiento administrativo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Coll Antonio y Pedro. — Se deja sin efecto, concesión para la venta de pan y facturas en el puerto.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 4537-C-918. — R. V. Nº 87. — Visto que los señores Antonio y Pedro Coll, solicitan se deje sin efecto la concesión que les fué acordada por resolución de Agosto 5 de 1918, para vender pan y facturas en el puerto y se les devuelva el depósito de garantía otorgado; y atento que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Déjase sin efecto la concesión acordada a los recurrentes por resolución de Agosto 5 de 1918.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente devolverá a los interesados el depósito de garantía hecho por los mismos.

Torello

Compañía General Comercial S. A. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 5828-C-919. — R. V. Nº 138. — Vista la solicitud de la Compañía General Comercial S. A., en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 6594, formulado en concepto de derechos de exportación correspondientes a 44.196 kilos manteca embarcados en el vapor «Vauban» en el día 19 de Enero de 1918; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.349, que entró en vigencia el 22 de Enero de 1918, no grava el embarque sino la exportación, y ésta sólo puede considerarse consumada cuando el buque abandona el territorio nacional y también si estando completamente despachado no zarpa de inmediato por circunstancias especiales;

Que el vapor «Vauban», conductor de la mercadería de referencia, terminó sus operaciones de embarque el 22 de Enero de 1918, en el Puerto de la Capital;

Que, por consiguiente, el reparo de que se reclama es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Sobre impuesto de eslingaje al carbón que descarga en el Dok Sud.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1920.

Expte. 5774-C-1919. — R. V. Nº 123. Vista la presentación de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, en la que pide se le indique si el carbón que descarga en el Dok Sud para su usina, está sujeto al impuesto de eslingaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el eslingaje reviste el carácter de servicio y de impuesto, y en consecuencia las mercaderías, por mandato de la ley, deben abonarlo aunque no utilicen elementos fiscales y aunque estén liberados de derechos por cualquier concepto;

Se resuelve:

Hágase saber por la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Torello

Compañía Argentina de Navegación «Mihanovich Nicolás». — Sobre pago de intermitencia en operaciones de embarque de cereales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920.

Exp. 446-M-920. — R. V. Nº 115. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda., en la que pide no se exija el pago de intermitencia por las operaciones de embarques de cereales que realiza en buques de cabotaje nacional por Puerto Alvear (jurisdicción de la Receptoría de Diamante); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso, militan las mismas razones que fundamentan las resoluciones de Agosto 23 y Octubre 23 de 1919, por lo que corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve:

La Receptoría de Diamante no exigirá el pago del servicio de intermitencia por las operaciones de embarque de cereales que los buques del cabotaje nacional realicen en Puerto Alvear.

Comuníquese y pase a la Receptoría citada a sus efectos.

Torello

Compañía Argentina de Navegación «Mihanovich N.» Lda. — Negando el sin efecto a reparos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 5913-M-919. — R. V. Nº 102. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda. en la que pide se deje sin efecto los reparos que se le formula a varios de sus vapores que no abonaron el derecho del depósito de papeles, en el consulado de Montevideo; atento lo actuado y

Considerando:

Que los derechos de que se trata están impuestos obligatoriamente a los Capitanes de buques, quienes no pueden excusar su pago por ignorancia;

Y que, no habiéndose liquidado multas, se trata simplemente de sumas que debieron cobrarse en oportunidad y cuya falta de pago es susceptible de reparos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Compañía Argentina de Navegación «Mihanovich N.» Lda. — Pedido de exoneración de una multa de 5 % y etc. denegado.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 4316-M-919. — R. V. Nº 97. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich Lda»., en la que pide exoneración de la multa de 5 % y doble almacenaje del Art. 5º de la Ley Nº 8878, en que ha incurrido el despacho de directo número 1820; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la huelga portuaria, en que los recurrentes fundan su pedido, terminó antes del 25 de Abril de 1919, fecha en que recién comenzó a correr el plazo de treinta días que para el retiro sin multa ni recargos acuerda el Art. 5º de la ley citada.

Que, por lo tanto, no existe razón alguna que justifique la exoneración que se solicita,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich Lda.». — Pedido de exoneración de una multa de 5 % y etc. denegado.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 5908-M-919. — R. V. Nº 96. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda., en la que pide exoneración de la multa de 5 % y doble almacenaje, del Art. 5º de la Ley número 8878, en que ha incurrido el despacho Nº 23.084; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la huelga portuaria, en que los recurrentes fundan su pedido, terminó antes del 10 de Junio de 1919, fecha en que recién comenzó a correr el plazo de treinta días que para el retiro sin multa ni recargos acuerda el Art. 5º de la ley citada.

Que, por lo tanto, no existe razón alguna que justifique la exoneración que se solicita,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich Lda». — Pedido de exoneración de una multa de 5 % y etc. denegado.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 5910-M-1919. — R. V. Nº 95. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda., en la que pide exoneración de la multa de 5 % y doble almacenaje, del Art. 5º de la Ley 8878, en que ha incurrido el despacho de directo número 3674; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la huelga portuaria, en que los recurrentes fundan su pedido, terminó antes del 4 de Abril de 1919, fecha en que recién comenzó a correr el plazo de treinta días que para el retiro sin multa ni recargos acuerda el Art. 5º de la ley citada,

Que, por lo tanto, no existe razón alguna que justifique la exoneración que se solicita,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich Lda». — Permiso para reembarcar con destino al Salto (R. O.) petróleo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 306-M-920. — R. V. Nº 93. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda., en la que pide se le permita reembarcar con destino al Salto (R. O. del U.), setenta cajones petróleo refinado, transportándolos desde La Plata a esta Capital por vía terrestre; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital se efectuará con arreglo a lo establecido en el Art. 151 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Aduana de la Capital en el mismo día de la salida del vapor conductor, dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga deberá zarpar el vapor conductor, a cuyo efecto tendrá el remolcador pronto al lado del mismo.

d) La recurrente gestionará del F. C. del Sud los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento para F. F. C. Nacionales y el horario para la entrega de ese tren al puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de carga, etc. será a cargo exclusivo de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Torello

Campbell Colin. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920.

Exp. 169 C/920. — R. V. Nº 114. — Vista la presentación del señor Colin Campbell, en la que pide se le permita renovar la letra que otorgó ante la Aduana de la Capital en caución de los dobles derechos de importación correspondientes a una partida de cueros de zorro que se le permitió depositar en barraca particular a efecto de clasificarlos para luego proceder a su reembarco; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acordar la renovación que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Campbell Colin. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 168/C 920. — R. V. Nº 137. — Vista la presentación del señor Colin Campbell, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 331 entregada a la Aduana de la Capital en caución de los dobles derechos de importación correspondientes a cueros de nutria sin curtir; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días, por última vez.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Compañía Argentina de Cemento Portland. — Aumento de cantidad por la que se firma letras en caución de derechos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 52-C-920. — R. V. Nº 89. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Cemento Portland, en la que pide se aumente en 20.000 pesos oro sellado, la cantidad hasta que se le autorizó a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales necesarios para su fábrica en Sierras Bayas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Octubre 23 de 1918, se autorizó a la Compañía para firmar letras en caución de los referidos materiales hasta la suma de pesos 195.000, a que había sido ampliado el pedido de liberación de derechos presentado al H. Congreso.

Que el importe de las letras firmadas hasta la fecha es de $ 169.344,42 oro sellado, suma que representa el valor de los derechos caucionados y a la que hay que agregar la de los intereses acumulados, representando en conjunto una cantidad superior a la que se refería el pedido de la Compañía recurrente;

Que siendo el propósito del H. Congreso en caso de acceder a la liberación pedida, acordar la franquicia por un importe de derechos de $ 195.000 oro sellado, no sería equitativo incluir en esta cantidad lo que representan los intereses.

Que, por lo tanto, debe declararse que la Compañía está autorizada a firmar letras por un valor igual al de la cantidad arriba expresada, con más los intereses devengados y acumulados;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad a lo expresado en los considerandos.

Torello

Compañía Mercantil Argentina. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 5731-C-919. — R. V. Nº 86. Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se deje sin efecto el reparo formulado en concepto de derechos de exportación correspondiente a 6.000 toneladas de trigo, embarcadas en el vapor «Catalina», en los días 19 a 21 de Enero de 1918; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.349, que entró en vigencia el 22 de Enero de 1918, no grava el embarque sino la exportación, y ésta sólo puede considerarse consumada cuando el buque abandona el territorio nacional y también si estando completamente despachado no zarpa de inmediato por circunstancias especiales;

Que el vapor «Catalina», conductor de la mercadería de referencia, terminó sus operaciones de embarque el 22 de Enero de 1918, en el puerto de la Capital;

Que, por consiguiente, el reparo de que se reclama es procedente y debe mantenerse,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Compañía Swift de La Plata. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 13 de 1920.

Exp. 4467-C-919. — R. V. Nº 125. Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide devolución de la suma de $ 496,80 m/n abonados por los derechos de importación correspondientes a 44 cilindros de amoníaco, que no resultaron a la descarga del vapor «California»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por manifiesto de directo número 16.495 se pidió el despacho de 134 cilindros amoníaco anhidro, abonándose los derechos de importación y demás servicios sobre esta cantidad;

Que según lo reconoce la Aduana, el documento citado no se cumplió en su totalidad quedando pendiente por los 44 cilindros de que se trata, que no resultaron a la descarga;

Que la circunstancia de que el buque no los haya rebajado del manifiesto general, en nada puede modificar la situación del consignatario de la mercadería, que resulta ajeno al error y el que no puede responsabilizarse por hechos ajenos.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva.

Torello

Compañía Swift de La Plata. — Permiso para transportar mercaderías

Buenos Aires, Febrero 2 de 1920.

Exp. 297-C-920. — R. V. Nº 81. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita transportar en una de sus lanchas, al puerto de la Capital, conjuntamente con productos de su frigorífico, 4.000 cueros vacunos salados y 80 bolsas astas, llegadas al puerto de La Plata, con procedencia de Asunción en tránsito a Europa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dada la cantidad y el valor

reducido de los artículos de que se trata, puede por excepción, autorizarse la operación que se solicita.

Se resuelve:

Concédese el permiso solicitado.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Torello

Ejército de Salvación. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1920.

Exp. 266—E1920. — 109—V. — Visto el pedido formulado por el Mayor del Ejército de Salvación, para que se exima del pago de impuesto territorial, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Suárez 2039, Copahué 2032, y Lanín esquina Copahué, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

Exp. 574—F—920. — R. V. Nº 129.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 158, entregada a la Aduana de Rosario en caución de los derechos correspondientes a quince rieles de acero, usados, facilitados en calidad de préstamo al señor Teniente Coronel, don A. Molinari, Batallón de Ingenieros (Zapadores Pontoneros) destacado en Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa recurrente, dicho material es aún necesario en el objeto para el cual fué facilitado, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 158, por el término de (90) noventa días.
Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Torello

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letras

Buenos Aires, Febrero 11 de 1920.

Exp. 159—F—920. — R. V. Nº 110.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar las letras números 306, 307 y 308, entregadas a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a tres lotes de materiales transferidos en calidad de préstamo al señor Juan Anzulovich, para usarlos en el transporte de leña para la Empresa en Corral de Lorca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, los materiales de referencia son necesarios en el objeto para el cual se autorizó el préstamo de los mismos;

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras números 306, 307 y 308, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Ferrocarril del Sud. — Permiso para utilizar materiales en reparaciones de un coche oficial.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1920.

Exp. 158—F—1920. — R. V. Nº 105.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide autorización para utilizar de sus existencias algunos materiales para efectuar reparaciones en el coche oficial Nº 5, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el coche de que se trata es un elemento de vialidad, sin que pueda quitarle este carácter el hecho de que esté destinado al servicio oficial;
Que, en consecuencia, puede autorizarse a la Empresa recurrente a emplear en las reparaciones a que hace referencia, los materiales que indica, ya que la operación no tiene carácter comercial;

Se resuelve:

Concédese el permiso que se solicita.
Pase a la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, para su conocimiento y notificación, debiendo reponerse los sellos en la misma.

Torello

Fernández Rogelio. — Se revoca una resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920.

Exp. 184—F—1920. — 82—V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Rogelio Fernández contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 10 de Enero ppdo., por la cual se le condenó a pagar la suma de pesos 200 moneda nacional en concepto de multa, por haberse comprobado que sin previa autorización de la repartición nombrada, había dispuesto de unos aparatos destilatorios que estaban afectados a la denuncia que se hace referencia en estas actuaciones para reconstruirlos, y

Considerando:

Que si bien la resolución de que se trata se ajusta a las constancias de autos y se funda en la aplicación de las disposiciones legales pertinentes, existe un hecho favorable al interesado que este Ministerio, por equidad, puede tener en cuenta.
Que tal hecho es el haber dispuesto de los aparatos destilatorios citados, que estaban en mal estado, para hacerlos renovar por completo, aumentando por consiguiente, su valor y el de la garantía a favor del Fisco con que estaban afectados.
Que la circunstancia expresada precedentemente y la ausencia absoluta de ninguna presunción de fraude, justifican la adopción de un criterio equitativo para la solución de este caso.
Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada, en cuanto se refiere a la multa únicamente, con prevención al causante de que, en caso de reincidencia, se le aplicará todo el rigor de la ley.
Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Torello

Gorgevich Domingo. — Recurso de apelación improcedente

Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

Exp. 1983—J—1919. — 95 V — Visto el recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones por don Domingo Gorgevich, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos condenándolo a pagar las sumas de pesos 15 y pesos 150 moneda nacional, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio dos envases conteniendo bebidas alcohólicas, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que consta de las diligencias de fojas 6 vuelta, que el recurso de apelación ha sido interpuesto cuando la resolución a que se refiere estaba consentida (artículo 27 de la ley 3764).

Se resuelve:

Declárase que no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto.
Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Torello

Gath y Chaves Ltda. — Se niega el pedido de reconsideración de un fallo dictado por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 200—G—1920. — R. F. Nº 28.— Vista la presentación de Grandes Almacenes Sudamericanos «Gath y Chaves» Lda., en la que pide se reconsidere la resolución de Diciembre 15 último que reforma el fallo de la Aduana de la Capital e impone comiso sobre una diferencia de calidad en vino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fundamento de la presentación que consiste en suponer consentida la resolución de la Aduana que imponía dobles derechos, no puede tenerse en cuenta desde que aún no había sido notificada una de las partes;
Que, tampoco sería suficiente razón para eximirse de responsabilidad el hecho de haber retirado la mercadería de la Aduana desde que esa entrega es tácitamente condicional por estar supeditada a la resolución definitiva que se dictara en el litigio;
Y que no habiendo comprobado tampoco ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración pedida, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Julio de 1896, no corresponde acceder a lo pedido.
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Günther Félix. — Pedido de reconsideración denegado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 6420—G—919. — R. V. Nº 98.— Vista la presentación del señor Félix Günther en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 2 de Diciembre último, por la cual no se hizo lugar a su pedido de anulación del reparo Nº 6001, que formula la Contaduría General por diferencia de almacenaje y eslingaje en una partida de piedra; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 30 de Julio de 1896 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas;
Que, por consiguiente, procede denegar el pedido formulado,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Grandval y Cía. L.—Pedido de exoneración de derechos al vapor «Camamú», denegado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 5794—G—919. — R. V. Nº 99. —Vista la presentación de L. Grandval y Cía., en la que pide se exonere al vapor «Camamú» de los derechos de permanencia en Diques de Carena durante los días comprendidos entre el 19 de Abril y el 29 de Junio de 1919 en que permaneció sin practicársele reparaciones a causa de la huelga de obreros de los talleres y astilleros navales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las estadías se han producido a causa de la poca diligencia de los Agentes para salvar los inconvenientes en que la huelga los colocaba;
Que, por otra parte, de lo actuado no resulta que las reparaciones se efectuarán con elementos fiscales, pues los Agentes fueron notificados de que si para el 30 de Junio no procedían a poner en condiciones de flotabilidad al buque de referencia se efectuaría con elementos fiscales,
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Iglesia Ortodoxa.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 25 de 1920.

Exp. 267—I—920. — 108—V. — Visto el pedido formulado por el Capellán de la Legación de Rusia en Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad que ocupa la Iglesia Ortodoxa ubicada en la calle Brasil 315, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso a) de la ley 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Torello

Laffin Alberto y Cía.—Pedido de reconsideración denegado

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

Exp. 406—L—920. — R. V. Nº 136. —Vista la solicitud de los señores Alberto Laffin y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 27 de Octubre de 1919, por la que se declaró cancelado el permiso que se les concedió para exportar a Montevideo 1.750 toneladas de azúcar, y

Considerando:

Que carece de todo fundamento lo aseverado por los recurrentes respecto a que el decreto prohibiendo la exportación de azúcar se dictó dos días después del ocho de Agosto de 1919, fecha en la cual se presentaron pidiendo permiso para exportar a Montevideo 1.750 toneladas de ese producto;
Que también es inexacta la afirmación de los interesados en cuanto a que exista constancia en los libros de este Ministerio de que la resolución concediéndoles el permiso solicitado fuera firmada el tres o cuatro de Octubre y no el veintisiete de Septiembre en que fué dictada;
Que la resolución recurrida no está viciada de nulidad, única circunstancia que autorizaría su revisión, de acuerdo con lo establecido por el decreto de treinta de Junio de 1896;
Que, además, dicha resolución ha sido aceptada tácitamente por los recurrentes, desde que no formularon reparo alguno al serles notificada posteriormente;
Que, en consecuencia; el recurso interpuesto es extemporáneo e improcedente;
Por las consideraciones expresadas y las que fundamentan la resolución de 27 de Octubre de 1919;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Ministerio de Obras Públicas.—Se anula la liquidación hecha al Ministerio de Marina

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920.

Exp. 301—O—920. — R. V. Nº 113. —Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina pide se deje sin efecto la liquidación número 1738, formulada por la Dirección General de Navegación y Puertos por apertura del puente número cinco para dar paso al Transporte Nacional «Azopardo»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de un buque auxiliar de la Armada y obedeciendo la prestación del servicio a una operación de índole militar, puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Anúlase la liquidación número 1738.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Ministerio de Obras Públicas. — Transferencia de una suma

Buenos Aires, Febrero 3 de 1920.

Exp. 261—O—920. — R. V. Nº 82. —

Visto que el Ministerio de Obras Públicas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de Enero 16 último, pide se transfiera a su favor la suma de pesos 135.000 moneda nacional que se encuentra depositada en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta denominada «Edificio Nacional en Bahía Blanca, orden Ministerio de Hacienda de la Nación, Ley 10.608», y atento lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Dirijase nota al Banco de la Nación Argentina para que transfiera a favor del Ministerio de Obras Públicas, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000 m/n.) depositada en la cuenta «Edificio Nacional en Bahía Blanca, orden Ministerio de Hacienda de la Nación Ley 10.608».

La suma de referencia deberá depositarse en la Tesorería General, en una cuenta especial que se denominará «Edificio Nacional en Bahía Blanca, Ley número 10.608» a la cual se cargará el importe de las órdenes de pago que para el cumplimiento de dicha Ley gire el Departamento de Obras Públicas en la forma prescripta por las disposiciones vigentes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Torello

Moia Bernardo.—Pedido de arrendamiento de un terreno denegado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920.

Exp. 5976—M—919. — R. V. Nº 94. —Vista la presentación del señor Bernardo Moia en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 170 metros cuadrados abicada en el costado Sud de la Dársena Norte, con destino a la instalación de una cocina económica, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, el terreno en el que el recurrente pretende instalar la cocina de que se trata, está afectado por la ampliación de la red y vías que forman el empalme Norte e instalaciones anexas, por cuya circunstancia procede desestimar el pedido formulado,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Mercado y Cía.—Confirmando cargo sobre derecho de plazoleta

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

Exp. 29—M—920. — R. V. Nº 134.—Vista la presentación de los señores Mercado y Compañía en la que piden se deje sin efecto el cargo 4118 D., formulado por la Aduana de la Capital por derechos de plazoleta correspondientes a materiales que permanecieron en tal condición, y

Considerando:

Que, como este Ministerio lo ha resuelto en Noviembre 20 de 1906, el derecho de plazoleta grava la mercadería y en consecuencia, es el Consignatario quien debe abonarla,

Se resuelve:

Confirmar el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Maggio Juan.—Confirmando cargo sobre derecho de plazoleta

Buenos Aires, Febrero 13 de 1920.

Exp. 5795—M—919. — R. V. Nº 126. —Vista la presentación de don Juan Maggio en la que pide se deje sin efecto el cargo número 3485 D., que formula la Aduana de la Capital, por derechos de plazoleta correspondientes a materiales que permanecieron en tal condición, y

Considerando:

Que, como este Ministerio lo ha resuelto en Noviembre 20 de 1906, el derecho de plazoleta grava la mercadería y en consecuencia es el consignatario quien debe abonarla,

Se resuelve:

Confirmar el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Menéndez Behety A. — Se le autoriza a firmar letras en caución de derechos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920

Exp. 6627/M. 1919. — R. V. Nº 100 — Vista la presentación de don Alejandro Menéndez Behety, en la que pide se le autorice a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales necesarios para la construcción de un frigorífico en Puerto Deseado; atento lo actuado y

Considerando:

Que desde que la concesión del Frigorífico y la liberación de derechos para los materiales tiene la sanción favorable de una de las Cámaras del H. Congreso, puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital y Subprefectura de Deseado para admitir letras a ciento ochenta días vista en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca don Alejandro Menéndez Behety, para la construcción de un frigorífico en Puerto Deseado; letras que se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiera obtenido la sanción del H. Congreso, favorable a la liberación de derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Nuevo Puerto de la Capital. — Tarifa para arrendamiento de hangares

Buenos Aires, Febrero 3 de 1920

Exp. 6414/F. 1919. — R. V. Nº 83 — Visto el resultado de la licitación de fecha 15 de Enero último y la mejora de precios hecha posteriormente para el arrendamiento de los hangares del Nuevo Puerto de la Capital y

Considerando:

Que la Compañía de Comercio Transoceana, solicita arrendar hasta tres secciones del hangar Nº 1, a razón de pesos 5.500 m/n. mensuales cada una;

Que a la citada solicitud, siguen por orden de precios las de las firmas Nicholson y Rathbone ($ 4.260); Procter Garratt, Marston Lda. ($ 4.210); H. Ford y Cía. ($ 4.000), y Compañía Mercantil Argentina ($ 4.030);

Que a estas propuestas siguen también por orden de precios, las de las firmas Jacobi y Marx ($ 3.530); Sanday y Cía. ($ 3.515); Wm. Muller y Cía. ($ 3.500); Spencer Kellogg of South América ($ 3.410); y Compañía de Comercio y Navegación (pesos 3.100);

Que tratándose de locales ubicados en el mismo paraje debe abonarse por ellos precios uniformes y en proporción a su capacidad, pues lo contrario importaría establecer tarifas diferenciales para iguales instalaciones;

Que para establecer las tarifas uniformes debe tomarse como base la suma de pesos 5.500 ofrecida por las secciones grandes y fijar para las medianas y chicas la que resulta en proporción a su superficie;

Que para la adjudicación equitativa de los locales de la referencia debe darse preferencia a las firmas que han ofrecido precios mayores;

Que antes de proceder con arreglo a lo establecido en la parte final del pliego de condiciones, es conveniente invitar a los proponentes para que manifiesten si aceptan las tarifas y locales que le serían adjudicados en la forma preindicada,

Se resuelve:

Invítese a las firmas Nicholson y Rathbone, Procter Garratt Marston Lda. y H. Ford y Cía., para que manifiesten si aceptan por el precio de pesos 5.500 m/n. mensuales las secciones 1ª, 4ª y 5ª, respectivamente, y a la Compañía Mercantil Argentina a fin de que haga igual manifestación con respecto a la sección 3ª por el precio de pesos 4.850 m/n. mensuales.

En el caso de que alguna de las firmas indicadas no acepte esta propuesta recábase la conformidad de las que sigan en orden de precio para ocupar la sección disponible.

Una vez adjudicados los locales del hangar Nº 1, invítese a las firmas restantes y en el orden que resulta de los precios ofrecidos, para que manifiesten si aceptan las secciones 6ª, 7ª, 9ª y 10ª por la suma de 4.900 m/n., mensuales y la 8ª por pesos 4.850 m/n.

Comuníquese y archívese.

Torello

Nunciatura Apostólica en Buenos Aires. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920

Exp. 59 N/ 1920. — 81 V. — Visto el pedido formulado por la Nunciatura Apostólica en Buenos Aires para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad de la Santa Sede, ubicada en la calle Río Bamba 1227 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece la Ley de la materia,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada, haciéndose extensivo ese beneficio al año 1919 en razón de haber tenido dicha propiedad el mismo destino que en la actualidad.

Publíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Torello

Núñez Amadeo F. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920

Exp. 6311/N. 1919. — R. V. Nº 85 — Vista la solicitud del señor Amadeo F. Núñez, en la que pide se deje sin efecto el reparo formulado en concepto de derechos de exportación correspondientes a 50.600 cueros vacunos secos embarcados en el vapor «Catalina», en el día 19 de Enero de 1918; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.349, que entró en vigencia el 22 de Enero de 1918 no grava el embarque si no la exportación, y esta solo puede considerarse consumada cuando el buque abandona el territorio nacional y también si estando completamente despachado no zarpa de inmediato por circunstancias especiales;

Que el vapor «Catalina», conductor de la mercadería de referencia, terminó sus operaciones de embarque el 22 de Enero de 1918, en el puerto de la Capital;

Que, por consiguiente, el reparo de que se reclama es procedente y debe mantenerse,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Oficina Meteorológica Argentina. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1920

Exp. 698/O. 1920. — R. V. Nº 117 — Vista la nota de la Oficina Meteorológica Argentina, trasmitida por intermedio del Ministerio de Agricultura en la que pide el libre despacho de tres cajones conteniendo 106 termómetros, 24 membranas, 36 juegos de pelo para higrógrafo, 12 cubetas de vidrio, 9 litros preparados para higrógrafo y 8 fajas, que conduce a su bordo el vapor «Princesa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el destino a darse a los materiales de que se trata justifica la concesión de la franquicia que se solicita;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Padres Pasionistas. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 11 de 1920

Exp. 195/P. 1920. — 76 V. — Visto el pedido formulado por los Padres Pasionistas, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad de su pertenencia, ubicada en las calles Carlos Calvo, General Urquiza Estado Unidos y 24 de Noviembre, en razón del destino de la misma atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 inciso a) de la Ley 5.062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Torello

Robles Arias José. — Autorización para sellar documentos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1920.

Exp. 1857/R/1919. — 56-V. — Vista la presentación del señor José Robles Arias, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos que extiende en el formulario de fojas 4 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase al señor José Robles Arias para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Torello

Semmartín y Cía. Ltda. — Pedido de reconsideración, denegado

Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.

Exp. 6344/S/1919. — R. V. Nº 109. — Vista la presentación de los señores Esteban Semmartín y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 2 de Diciembre último, por la cual no se hizo lugar a su pedido de anulación de un cargo que les formula la Aduana de la Capital por derechos correspondientes a un exceso encontrado al entregarse una partida de tabaco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo establecido por el decreto de 30 de Junio de 1895 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas,

Que, por consiguiente, procede denegar el pedido que se formula,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Sánchez P. M. — Reembarco de inflamables a Bolivia y Paraguay

Buenos Aires, Febrero 7 de 1920

Exp. 579 S/1920. — R. V. Nº 101. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se le permita reembarcar con destino a Bolivia, por vía terrestre, 200 cajones aceite combustible para máquina y para el Paraguay 1.000 de kerosene y 1.000 de nafta, y

Considerando:

Que para efectuar el trasporte de las mercaderías de que se trata, por ferrocarril, es indispensable transbordarlas en las estaciones de Tucumán y San Martín, debiendo en esta última intervenir la operación el Resguardo de la Capital;

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar a Bolivia por

vía La Quiaca 200 cajones aceite combustible para máquina y Paraguay, por vía Posadas, 1.000 cajones de kerosene y 1.000 de nafta, con las formalidades que prescribe el Reglamento de tránsito de 18 de Julio de 1912;

El transbordo de las mercaderías destinadas a Bolivia, se efectuará en Tucumán con la intervención del Resguardo local.

Habilítase la Estación San Martín del F. C. C. Argentino para el transbordo de los inflamables destinados al Paraguay, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del trasbordo será por cuenta del recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Torello

Sido y Cía. Mauricio. — Transporte de inflamables al Paraguay

Buenos Aires, Febrero 5 de 1920

Exp. 278/S/1920. — R. V. Nº 92. — Vista la presentación de los señores Mauricio Sido y Cía., en la que piden se les permita reembarcar con destino al Paraguay, por vía terrestre, 400 cajones kerosene y 200 de nafta, y

Considerando:

Que para efectuar el transporte de las mercaderías de que se trata, por ferrocarril, es indispensable transbordarlas en la estación San Martín en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital;

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912 las mercaderías de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino para el transbordo de los inflamables antes mencionados, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo será por cuenta de los recurrentes.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Torello

Simonetti Nicolás. — Anulación de un cargo

Buenos Aires, Febrero 11 de 1920

Exp. 5925/S/1919. — R. V. Nº 111. — Vista la solicitud del señor Nicolás Simonetti, en la que pide se deje sin efecto el cargo por la suma de $ 2.012,92 m/n que le ha sido formulado en concepto de retribución del servicio de transporte de materiales provenientes del adoquinado levantado en algunas calles de la zona portuaria; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución de 11 de Noviembre de 1916 por la que se dejó sin efecto un cargo análogo formulado a la firma Antonio Ferro e hijos.

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Sucesión Antonio de Santos. — Renovación de una letra

Buenos Aires Febrero 19 de 1920

Exp. 183/S/1920. — 96-V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 28 de Enero ppdo. valor de ($ m/n 125) ciento veinticinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Sucesión recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país, atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Torello

Sucesión de Antonio de Santos. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920

Exp. 261/S/1920. — 105 V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 12 del mes en curso, valor de (pesos m/n 510) quinientos diez pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Sucesión recurrente que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Torello

Soc. Anón. «Importadora y Exportadora de la Patagonia». — «Exoneración del pago de eslingaje a las mercaderías destinadas al Sud del Paralelo 42».

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920

Exp. 6168/I/1919. — R. V. Nº 162. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia», en la que pide se exima del pago de eslingaje en los puertos situados al Sud del Paralelo 42 a las cargas de reembarco que lo hayan abonado en las Aduanas de procedencia; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que las mercaderías que llegan a los puertos del Sud del Paralelo 42º, directamente o de trasbordo solo abonan el eslingaje como impuesto ya que allí no existen elementos fiscales que permitan cobrarlo en calidad de servicio;

Que las cargas de reembarco destinadas a los puertos de referencia, abonan el eslingaje como servicio en la Aduana que expida el correspondiente permiso;

Que, en consecuencia, si a estas cargas de reembarco se les cobrara en dichos puertos el eslingaje de directo quedarían en situación desventajosa con relación a las que van de trasbordo o llegan directamente del exterior;

Se resuelve:

Las autoridades fiscales de los puertos situados al Sud del Paralelo 42 no cobrarán eslingaje de directo a las mercaderías de reembarco que lo hayan abonado como servicio en la Aduana de procedencia, circunstancia que se harán constar en los parciales del permiso;

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Thomas Owen L. — Cargos sin efecto

Buenos Aires Febrero 13 de 1920

Exp. 6143/T/1919. — R. V. Nº 118. — Vista la presentación del señor Owen L. Thomas, en la que pide se anulen los cargos que formula la Aduana de la Capital, por diferencia en los derechos consulares correspondientes a los vapores «Muadelta» y «Knoxville» que sacaron certificado de no haber efectuado operaciones en Saint Thomas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E. ha declarado innecesario a los efectos aduaneros, el certificado de que se trata;

Que, en consecuencia no corresponde exigir diferencias en un derecho por servicios que ha requerido sin necesidad;

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Vasena Pedro e hijos. — Renovación de varias letras

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920

Exp. 362/V/1920. — R. V. Nº 157. — Vista la presentación de los señores Pedro Vasena e hijos, en la que piden renovación de las letras Nos. 272, 273, 281, 282, 284, 293, 294, 316, 320, 321, 322, 328, 329, 486, 487, y 505 otorgadas en caución de los derechos correspondientes a las máquinas que han introducido con destino a la construcción de una fábrica de laminación de hierro y acero; atento lo informado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Vassallo J. — Modificación de liquidación

Buenos Aires, Febrero 20 de 1920

Exp. 5838/V/1919. — R. V. Nº 142. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide que la Aduana de la Capital modifique las liquidaciones practicadas a los boletos de exportación Nos. 18.822, 18.953 19.064 y 19.067, en los que le cobra el derecho de 15 o/o por tratarse de mercaderías de exportación prohibida; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que los boletos de que se trata fueron presentados a la Aduana con posterioridad al Decreto de 29 de Setiembre último, que levantó la prohibición de exportación que pesaba sobre las mercaderías que por los mismos se pretendía embarcar;

Que, por lo tanto, puede accederse a lo pedido;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que liquide sobre los boletos de exportación Nos. 18.822, 18.953, 19.064 y 19.067, el derecho general de 2 o/o y a los demás efectos.

Torello

Vassallo J. — Confirmación de un cargo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1920

Exp. 1579/V/1919. — R. V. Nº 107. — Vista la presentación del señor J. Vassallo en la que reclama del cargo Nº 2366 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencias en el derecho de almacenaje correspondiente a una partida de maderas despachadas directamente a plaza por manifiestos Nos. 71.536 y 71.637; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el cargo de que se trata ha sido formulado de acuerdo con la superficie y tiempo que la mercadería ocupó plazoleta, liquidándose el derecho con arreglo al Art. 1º Inc. 6º de la Ley Nº 5938;

Que esta tarifa es la que corresponde de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en 23 de Marzo de 1918;

Que por consiguiente el cargo de que se reclama es legal y debe confirmarse;

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Torello

Ministerio de Agricultura

Bosch Samuel. — Se le encomienda una misión de estudio en Europa

Buenos Aires, Marzo 18 de 1920.

Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el señor Samuel Bosch, con motivo de su próximo viaje, a fin de estudiar las condiciones actuales de los mercados de Inglaterra, Francia y España, para la colocación de los productos argentinos derivados de la leche,

Se resuelve:

Designar al señor Samuel Bosch, para que, con carácter honorario, realice en Inglaterra, Francia y España un estudio sobre las condiciones actuales de esos mercados para la colocación de los productos argentinos derivados de la leche.

Solicitar, a ese efecto, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares presten su concurso y soliciten de las autoridades de esos países, las facilidades posibles para el mejor desempeño de la misión honoraria confiada al señor Bosch.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.—Obras conservación anual edificio Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1920.

Exp. 1289-C—920. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura valor de pesos 1.500 moneda nacional referente a las obras de conservación anual en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán, y

Considerando que las obras enunciadas son de carácter indispensable por lo que nada obsta en aprobar el gasto de que se trata;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto de la referencia cuyo importe asciende a la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizar los trabajos que él comprende administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Este gastó se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigne para conservación de edificios fiscales.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva, a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura.—Reparos de los desagües pluviales del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1920.

Exp. 1965 C—1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la reparación de los desagües pluviales existentes en el Palacio del Congreso en la parte ocupada por la H. Cámara de Diputados de la Nación;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto de los trabajos de que se trata, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de un mil setecientos cincuenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, (1.751,76 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Construcción de una casilla para guardián del puente sobre el río Guachipas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1920.

Exp. 1860—P—1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los planos, cómputos métricos y presupuesto que ha formulado para la reconstrucción de la casilla del guardián del puente sobre el río Guachipas, en el camino de Castañares a Guachipas, (Salta);

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el plano, cómputos métricos y presupuesto, valor éste, incluído el 10 por ciento para dirección e imprevistos, de un mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.138,00 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se trata, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación de puentes y caminos asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO.

RESOLUCIONES DE DEPARTAMENTO

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.—Expediente 1—236/919.

«Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.—El que suscribe, Adolfo A. Igarzábal, domiciliado en esta Capital, calle Arenales número 2246, expongo: Que en sociedad con don *Miguel A. Sosa*, vecino de la ciudad de Salta, *calle Alvarado* número 986, deseamos hacer exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, especialmente mica, en terrenos no cercados, incultos y de propiedad fiscal, en el Territorio de Los Andes; departamento de Antofagasta, cuya ubicación es un rectángulo de diez mil metros cuyas paralelas correrán de norte a sud, por dos mil metros de este a oeste tomándose como centro de este rectángulo el punto denominado Yote. En consecuencia, solicito a mi nombre y en el del señor Sosa, se nos conceda el permiso correspondiente. Es justicia.—Otrosí digo: Que oportunamente presentaré el poder del señor Sosa.—A. A. Igarzábal. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y nueve, siendo las cuatro pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1919. Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo): Juan R. Montes de Oca. Secretario-Segundo Jefe. — Buenos Aires, Febrero tres de 1920. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Los Andes, presentada por los señores Adolfo A. Igarzábal y Miguel A. Sosa en terrenos que, según el interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación: un rectángulo de diez mil metros de longitud de norte a sud, por dos mil metros de latitud, tal que su punto céntrico pase por la cúspide del Cerro Yote El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—C. E. Velarde.—Buenos Aires, Febrero seis de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.). E. Hermitte, Director General.

E 26 marzo — 1772 v-9 abril

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Jorge Pezzo.

019096 C 919. — Marzo 8 de 1920. — Vista la queja del señor Jorge Pezzo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un bulto que componía su equipaje despachado de Colegiales a Tigre el día 4/10/19; y

Considerando:

Que el bulto en cuestión por error de la estación expedidora fué mandado a San Martín en vez de serlo a la estación Tigre dando esto lugar a que fuera entregado a su verdadero destino recién al día siguiente;

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Antonio Balaguer.

020541/C/919. — Marzo 8 de 1920. — Vista la queja del señor Antonio Balaguer contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 102 despachada de Zárate a Campana el 15/10/19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 96 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 19/10/19, a las 12 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro

PRODUCIDO DEL DIA 6 DE Abril DE 1920

Por avisos	$	312 40
« adicional	»	3 —
» Marcas	«	1032 —
» subscripción y venta	»	120 —
	$	1467 40

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17° suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3° Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolivar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº. 1, Rivadavia 2?6?. — Sucursal Nº 2. B. de Yrigoyen 1459. — Sucursal Nº 3. Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1363. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas, únicamente.

El día 12 de Abril a la 1 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B, C y D consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor antiguas y modernas, revólveres, y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de Abril.

Orden de venta del 12 al 16 de Abril inclusive: alhajas Día 20, armas en general anteojos de campo y carrera; aparatos fotográficos máquinas de escribir, teodolitos microscópicos, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Día 21 instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 22 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición, los días de venta de 11 antemeridiano a 1 pasado meridiano.

Remate de muebles El Martes 27 de Abril, a las 5 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 4801, consistentes en juegos de escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 26 y 27 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Marzo de 1920. — El Secretario.

v 10 abril

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem

Correcciones a anteriores

Compañía Inmobiliaria

FRANCO ARGENTINA

(En Liquidación)

Bartolomé Mitre N° 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 12 de Abril próximo a las 11 antemeridiano en el local calle Bartolomé Mitre N° 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 1919 al 31 de Diciembre del mismo año e informe del Síndico.
2° Reintegración de la Comisión Liquidadora.
3° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4° Aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía calle Bartolomé Mitre 226 (tercer piso). — Buenos Aires, Marzo 17 de 1920. — El Secretario.

E. 20 marzo 1709 v- 12 abril

PRINCE GEORGE'S HALL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1919

Se previene a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el lunes 12 de Abril 1920, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919
2° Elección de cuatro Directores.
3° Elección de Síndico y suplente.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

E.27 marzo 1773 v.12 abril

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrar se los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

CRISTALERIAS PAPINI

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Chacabuco 646 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de los contratos celebrados con los señores Rafael Papini, Walter Schorr y Humberto Macera, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
2° Presentación de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico referente al año 1919 para su discusión y aprobación.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5° Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E-7 abril 1851 v-27 abril

INVESTMENT TRUST CASSELS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 23 de Abril de 1920, a las tres pasado meridiano en el domicilio de la Sociedad, Maipú 273 altos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 29 de Febrero 1920.
2° Distribución de las utilidades.
3° Autorización para enajenar bienes raíces.
4° Elección de tres suplentes al Directorio.
5° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
6° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para justificar su personería deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E-7 abril 1852 v-23 abril

PAMPA FILM

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 827 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos se resuelve convocar Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril a las cuatro pasado meridiano en su local Cangallo 827, con la siguiente,

Orden del día:

Informe del Síndico, lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio, nombramiento y confirmación del Directorio Síndico y Suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo tres días antes de la Asamblea en la Dirección General. — Buenos Aires, Abril 6 de 1920. — El Director Gerente.

E-7 abril 1853 v-23 abril

WOLFF Y SCHORR LIMITADA

Casa Importadora

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1920, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local social Moreno 431, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico referente al año 1919 para su discusión y aprobación.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
4° Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E-7 abril 1854 v-27 abril

GUILLERMO JOHNSTON Y Cía.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Introductora

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1920, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487 a las 3 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2° Distribución de las utilidades.
3° Elección del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente, por tres años.
4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1920. Arturo Lymn, Presidente.

E- 7 abril 1855 v-23 abril

WEIL HERMANOS Y CIA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Exportación de Cereales

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1920, a las tres pasado meridiano, en nuestro local calle Reconquista 450.

Orden del día:

1° Aprobación del Balance y aplicación de utilidades del último ejercicio.
2° Elección del Directorio.
3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920. El Síndico.

E-7 abril 1856 v.22 abril

JOHN WRIGHT Y SONS LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Aviso

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad calle Chile 829 a las 11 antemeridiana el día Miércoles 28 de Abril de 1920 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919, y aprobar la repartición de las utilidades
2° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 6 de 1920. — El Directorio.

E-7 abril 1858 v-28 abril

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA

DE ELECTRICIDAD

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1920, en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes Nos 651/59 a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades correspondientes al 8° ejercicio.
2° Elección de 6 Directores titulares y de dos Directores suplentes.
3° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán depositar sus títulos en las Oficinas de la Compañía Corrientes 651/59 lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1920. — El Directorio.

E-7 abril 1860 v-23 abril

Convocatorias Anteriores

FRAME, LEAYCRAFT Y CIA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Martín 333

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19 y 27 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social San Martín 333 el día Jueves 29 de Abril de 1920, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.
2° Repartición de las Ganancias del año 1919.
3° Elección de Presidente y Vicepresidente.
4° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones con dos días a lo menos, de anticipación al fijado de la Asamblea recibiendo un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Ernesto C. Guth Vicepresidente.

E-6 abril 1850 v.24 abril

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el 24 de Marzo último, el Directorio, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 33 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril del corriente año, en el local social Perú N° 375 a las 5 pasado meridiano, con la siguiente,

Orden del día:

1.) Reforma de los Estatutos.
2.) Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por tres años (artículo 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, 5 de Abril de 1920. El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea, previniéndose además que conforme al artículo 33 arriba citado, ésta Asamblea se verificará cualquiera que sea el número de accionistas presentes media hora después de la señalada. Las boletas de entrada expedidas ya serán válidas para la nueva Asamblea. — El Secretario.

E-6 abril 1849 v-22 abril

CAJA MUNICIPAL

DE JUBILACIONES

RETIROS Y SUBSIDIOS

Suipacha esq. Viamonte

Habiéndose presentado Doña Angela Aversa de Donadeo, en su carácter de viuda del extinto jubilado de la Administración municipal Don Benito Donadeo, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, se cita llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presente a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1920. — Carlos J. Echarte, secretario.

E-6 abril 1817 v-14 abril

THE ARGENTINE CATTLE Co. Ltd.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Abril de 1920 a las 2,45 pasado meridiano en el local de la Compañía, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Directores titulares por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico y Suplente por un año.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1920.

El Directorio.

E-6 abril 1816 v-22 abril

JOHN LAYTON Y CO. LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Abril de 1920, a las 2,30 pasado meridiano en el local de la Compañía, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Directores titulares por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico y Suplente por un año.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1920.

El Directorio.

E-6 abril 1815 v-22 abril

COLONIA ALVEAR

SOCIEDAD ANÓNIMA

(En Liquidación)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves 22 del corriente a las tres pasado meridiano en el local de la sociedad, Cangallo 561 Oficinas del Ferrocarril Oeste, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Liquidadora correspondiente a sus 17 meses de ejercicio y a los 7 primeros meses del año 1918, o sean las operaciones realizadas en el noveno y décimo año de su existencia al 31 de Diciembre de 1919, con el dictamen del Síndico.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, o bien presentar el recibo de depósito de Banco a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-6 abril 1841 v-22 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE

ALUMBRADO A ALCOHOL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Defensa 459, el día 20 de Abril de 1920 a las 3 p.m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de un Director titular por el término de tiempo comprendido entre la fecha de esta Asamblea y el 22 de Octubre de 1922.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

E 6 abril 1831 v-20 abril

THE ANGLO SOUTH

AMERICAN MEAT CO. LTD.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 26 de Abril de 1920, a las 3 p.m. en el local Social de la Compañía, Reconquista 46 Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1919.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

El Secretario.

E abril 6 1828 v-22 abril

CONGREGACION

EVANGELICA ALEMANA

Esmeralda 166 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se cita a los señores miembros para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 22 de Abril de 1920 a las 5 1/2 p.m. en el Salón de la Congregación Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Lectura de la Memoria anual con Balance de Caja para su discusión y aprobación.

2). Reconocimiento de la Asociación Educacionista «Escuela Germania» de Buenos Aires y transferencia a la misma de los bienes raíces y muebles, junto con las deudas y compromisos o sea todo el activo y pasivo correspondiente a la antigua Sección «Escuela», de esta Congregación de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez de Noviembre próximo pasado.

3). Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1920.

El Secretario.

E-6 abril 1829 v-22 abril

COMPAÑIA

ARGENTINO-PARAGUAYA

DE MADERAS Ltda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestro Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Abril a las cuatro pasado meridiano en el local Galería General Güemes, escritorios 342 al 44, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por tres años.

3º Elección de Síndico por un año.

Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1920. — El Directorio.

E-6 abril 1839 v-22 abril

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 27 de Abril 1920, a las tres pasado meridiano en el local calle Venezuela 567 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría calle Venezuela 567 hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-6 abril 1838 v-26 abril

THE RIVER PLATE

QUEBRACHO COMPANY

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Abril de 1920, en el local calle 25 de Mayo 349 (1º piso), a las tres pasado meridiano a fin de tratar la siguiente.

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1919, y Distribución de utilidades.

2º Remuneración al Síndico.

3º Elección de cinco Directores titulares, tres suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgados por algún Banco de la República, con tres días a lo menos, de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 349.

Otra: — Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-6 Abril 1837 v.22 abril

PREVISION POPULAR

619 Salta 619

De acuerdo con los Estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a dos Asambleas una Ordinaria y otra Extraordinaria en primera convocatoria a verificarse el 23 de Abril a las 4 y 4 y 1/2 de la tarde respectivamente en el local de la Compañía calle Salta 619.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Abril 6 de 1920. — El Secretario.

E-6 abril 1834 v.23 abril

CINEMATOGRAFICA SUD

AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 31 de nuestros Estatutos tendrá lugar el Lunes 26 de Abril a las 5,30 pasado meridiano en el local Sarmiento 1755 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Síndico.

2º Consideración y aprobación del Balance y Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

3º Elección de cinco Directores, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E-6 abril 1833 v-26 abril

FRIGORIFICO WILSON

DE LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo a las 10 antemeridiano en el local de la Sociedad calle Reconquista 341, segundo piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 4 pasado meridiano del día anterior al fijado para la Asamblea podrán obtener en la oficina de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1920. — El Directorio.

E-5 abril 1827 v-21 abril

THOMPSON MUEBLES LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día Lunes 26 de Abril a las 2.30 pasado meridiano en la calle Florida Nº 833, con la siguiente,

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al septimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de un Director titular y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle Florida 833, con tres días de anticipación cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920. — H. C. Thompson Presidente.

E-5 abril 1824 v-21 abril

LA COMPAÑIA TEXTIL SUD-AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini.
3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores: Ricardo Parpagnoli y Aldo Graziani.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1920. — A. Ferrini, secretario.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de los tres últimos días que preceden al señalado para la convocatoria de la Asamblea, a efecto de obtener el boleto de entrada.

En substitución de las acciones podrá presentarse un recibo de las mismas otorgado por un Banco de esta Capital.

El accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar por otra persona en la Asamblea, a quién otorgará carta-poder.

E-5 abril 1820 v-24 abril

LA MALA REAL ARGENTINA LTDA.

Según disposición del Directorio se invita a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Abril a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista 314 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con quién presida la Asamblea y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, firmen el acta de esa Asamblea.

Buenos Aires, ... de Abril de 1920. — El Secretario.

E-31 marzo 1800 v-20 abril

CONSUELO ESTANCIA COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Avenida de Mayo 651 Buenos Aires

Convocatoria

De conformidad con el artículo 14º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1920, a las 11 antemeridiano en el local social de la Sociedad Avenida de Mayo 651 Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre 1919.
2º Consideración de la disolución de la Sociedad.
3º Nombramiento de un Liquidador y fijación de sus honorarios.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17º de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Caja social de la Sociedad, (Avenida de Mayo 651), o un certificado constatando su depósito en un Establecimiento Bancario, cinco días antes de la fecha fijada para la reunión; para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E-31 marzo 1808 v-19 abril

FRIGORIFICO SAN SALVADOR DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 del mes de Abril del año 1920, en el local social calle Maipú 231 a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 del mes de Septiembre del año 1919.
2º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E-31 marzo 1798 v-15 abril

TIENDA SAN JUAN

Grandes Almacenes

Cibrián Hermanos

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril a las siete de la noche, en el local de la Sociedad calle Alsina 801 para ocuparse de la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al sexto ejercicio vencido el treinta y uno de Enero de 1920.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Julián Cibrián Lino Medel, Manuel García Medel y Domingo Lázaro, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores León Durán, Saturnino Cibrián y José F. Regueiro por expiración del período.
3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar suss acciones dos días antes de la Asamblea para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1920. — Lino Medel, Gerente.

E-31 marzo 1799 v-22 abril

LA EQUITATIVA DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Seguros sobre la Vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el día 20 de Abril de 1920, en las 2 pasado meridiano en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante; propuestas por el Directorio.
3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato y nombrar Síndicos.
4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920. — El Director Gerente.

E-31 marzo 1801 v-20 abril

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 667 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 30 de Abril de 1920, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General e Informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores y de dos directores suplentes que salen por sorteo y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1920. — Edmond Robert, Gerente.

E-31 marzo 1804 v-30 abril

FRIGORIFICO SAN SALVADOR DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1920 en el local social calle Maipú 231, a las cuatro de la tarde con objeto de considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado actual de la Sociedad y resolución sea de reintegro o aumento de capital, sea de liquidación definitiva.
2º En el segundo caso, nombramiento de liquidadores y determinación de las facultades que se las confieran.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E-31 marzo 1797 v-15 abril

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1920 a las cuatro pasado meridiano en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al décimosexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.2
2º Repartición de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad ocho días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920 — La Comisión Directiva.

E-31 marzo 1811 v-20 abril

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con los Estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1920, a las 3.30 pasado meridiano en el local social Bartolomé Mitre 1132 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio y resolución a tomar de acuerdo con la marcha de la Sociedad.
2º Balance e informe del Síndico.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de los tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132 para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1920. — El Directorio.

E-30 marzo 1795 v-19 abril

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con el artículo 80 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Abril del corriente año a las 2 y 30 pasado meridiano en los salones bajos de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen; Nº 672, al objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.
2º Autorización de la Asamblea para la venta de muebles sobrantes de la Sociedad.
3º Resolución a tomar con la oficina de trabajo.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituida a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 82).

E-30 marzo 1792 v-7 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DIETETICOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 2769

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril del corriente año a las 4 pasado meridiano en nuestro local social Cangallo 2769 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 Diciembre de 1919.
2º Elección de cinco Directores, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

E. 30 marzo 1791 v-19 abril

W. R. GRACE Y CIA. ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1920, a las 4 de la tarde, en el domicilio social calle Perú esquina Victoria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán munirse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea de un certificado que exprese el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. Buenos Aires, Marzo 29 de 1920. — El Directorio.

E-30 marzo 1789 v-15 abril

CIA. GANADERA CHELSEA
(Chelsea Cattle Co.)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 1920. en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso) a las 3 pasado meridiano para tratar:

1º) Escuchar el informe sobre la liquidación de la Cía.
2º) Nombramiento de la Comisión liquidadora.
3º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires; 26 de Marzo de 1920. — El Directorio.

E. 27 marzo 1777 v-20 abril

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en mérito de lo que establece el artículo 62 del Reglamento General, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 14 de Abril próximo, a las cuatro pasado meridiano en el salón de Asambleas del Establecimiento; con el objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuenta de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1919.
2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores: Daniel Ford, Juan C. Zimmermann (artículo 32 de los estatutos, inciso Comisionistas de Bolsa), J. R. Macadam (inciso 3º), Arturo López Alfaro; (inciso 9º), Alfredo Perissso, (inciso 11º), y Pablo Barrere, (inciso 13º), por terminación de mandato.
3º Elección de diez y ocho miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: tres socios, tres comisionistas de Bolsa, y doce socios correspondientes a los incisos 1º, 2º; 3º, 4º; 5º; 6º; 7º; 9º; 10º 11º, 12º; y 13º del citado artículo.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.
5º Modificar el artículo 11 del Reglamento General en la siguiente forma:

La persona propuesta como socio abonará anticipadamente en concepto de cuota de ingreso, la cantidad de cien pesos de curso legal; que le será devuelta si su admisión fuese denegada. La Cámara de la Bolsa queda facultada para reducir; aumentar o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Agregar al artículo 13 del Reglamento general lo siguiente:

La Cámara de la Bolsa queda facultada para reducir o aumentar esta cuota. La apreciación de la oportunidad de tal medida, quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Agregar al artículo 29 del Reglamento General,

Ni ninguna otra persona que reuna las condiciones exigidas para ser socios de la Bolsa, según el artículo 7º de los Estatutos.

Modificar el artículo 31 del Reglamento General en la siguiente forma.

Por el ingreso de cada dependiente abonará anticipadamente el socio que lo solicite, la cuota de veinte pesos moneda nacional curso legal y una cuota de subscripción trimestral de siete pesos cincuenta centavos. La Cámara de la Bolsa podrá reducir, aumentar o suprimir las cuotas de ingreso y aumentar o reducir la de subscripción. La apreciación de la oportunidad de tal medida quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Cambiar en el artículo 12 del Reglamento General donde dice «la tarjeta», por «el carnet». y

Agregar a éste mismo artículo, lo siguiente:

La Cámara de la Bolsa adoptará las medidas necesarias a fin de que sean renovados anual mente los carnet de los socios quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir, aumentar o suprimir esta cuota a su sólo arbitrio.

Modificar el artículo 46 del Reglamento en la siguiente forma:

La Cámara de la Bolsa adoptará las medidas necesarias a fin de que sean renovados anual mente los carnet de los dependientes quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir, aumentar o suprimir esta cuota a su sólo arbitrio.

Se previene a los Señores socios que; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos para la consideración de los puntos 1º, 2º, 3º, y 4º de la orden del Día; serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea; cualquiera que sea el número de los socios concurrentes; y para la consideración del punto 5º de la misma Orden del día de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos se requiere la presencia en la Asamblea de cuatrocientos socios como minimum.

Se previene igualmente a los señores socios que; de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa; del artículo 66 del Reglamento; es indispensable para tener acceso al local de la Asamblea; inscribirse previamente y hasta el día víspera de la celebración de la misma; todos los días hábiles de 12 meridiano a 5 pasado meridiano en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada, sin cuya exhibición no podrá tener acceso a la Asamblea ni participar en las elecciones. — Buenos Aires, Marzo de 1920. — Miles A. Pasman; Presidente. — Pablo M. Aldazábal, secretario.

E.27 marzo 1778 v-14 abril

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 16 de Abril a las 3;30 pasado meridiano en su local calle San Martín 132, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.
4º Elección de tres Directores suplentes por un año.
5º Elección de Síndico y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires; 27 de Marzo de 1920. — El Directorio.

E.27 marzo 1787 v-16 abril

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Buenos Aires — Reconquista 37

Sexta Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 1920 a las cuatro pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Reconquista 37.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance; Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de tres Directores titulares por haber terminado sus mandatos que son los Señores Dr. Julio A. García, Juan Chiogna y Guillermo Kolditz.
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad calle Reconquista 37 con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Edmundo Hermann; Presidente.

E. 27 marzo 1786 v-22 abril

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles a 21 de Abril próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314 Buenos Aires; a las cuatro pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balanece y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años.
3º Nombramiento de un Director suplente por dos años.
4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires; Marzo 27 de 1920. — El Secretario.

E.27 marzo 1780 v.26 abril

Empresa Mate Larangeira

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo diez y ocho de los Estatutos; se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril del presente año en el local de la Sociedad; Sarmiento 539 a las dos pasado meridiano para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 1919.
2º Elección de los miembros del Directorio; por haberse terminado su mandato según establecen los Artículos 12 y 18 de los Estatutos.
3º Nombramiento del Síndico y suplente según Artículo 17.
4º Nombramiento del Secretario y de los Accionistas, para autorizar y suscribir respectivamente el Acta de la Asamblea, Artículo 24. —

Según establece el artículo 21, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires Marzo 24 de 1920. — El Secretario.

E. 26 marzo 1766 v.19 abril

AGENCIA COLUMBIA LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril en curso a las cuatro pasado meridiano en el local de la calle Florida 587 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1920.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Elección de un Director titular.
4º Nombramiento de dos Accionistas que firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, deberan depositar sus acciones o el titulo que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E. 26 marzo 1771 v.15 abril

«SECURITAS»
Compañía Argentina de Seguros Generales

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de Fecha 17 del corriente; y de conformidad a lo establecido por el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril del presente, a las 10 antes meridiano en su local Florida Nº 521 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de dos Miembros del Directorio en reemplazo del Dr. Carlos S. Damel y Señor Mario Dentone que terminan su mandato.
Elección de Síndico y Síndico suplente.
Elección de dos Suplentes.

Se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la Compañía con veinte y cuatro horas de anticipación a la Asamblea los certificados de su respectivas acciones. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1919. — Gotardo C. Pedemonte. Secretario.

E. 25 marzo 1758 v- 12 abril

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los Señores Representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 19 de Abril de 1920 a las cuatro pasado meridiano en el local de la Dirección General de la Sociedad, Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria: Balance del Ejercicio vencido e informe del Síndico.
3º Inversión del Fondo de Acumulación.
4º Dieta a los Señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1920.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
6º Elección del Tribunal Arbitral.
7º Designación de tres Representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1920. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Boriasca, Secretario.

E. 25 marzo 1747 v-19 abril

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1920, a las dos pasado meridiano, en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que — de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1920. — Por el Directorio, El Secretario.

E, 25 marzo 1746 v-17 abril

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD-AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 16 de Abril 1920 a las 3 pasado meridiano; en el local calle 25 de Mayo 340 (4º piso) para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aumento de capital y en caso de aceptación reforma del artículo 4º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con los Estatutos hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea en la Secretaría 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E. 24 marzo 1733 v-16 abril

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores ex-accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1920 a las 11 antemeridiano en la sede social calle Esmeralda 188 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 10º ejercicio Financiero terminado el 31 de Diciembre de 1919 y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco Directores titulares y un Director suplente (5 Directores titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).
3º Elección del Síndico, Síndico Suplente y su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que; según el artículo 24 de los Estatutos sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea; es necesario depositar las Acciones o los certificados que acreditan su propiedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires; en las Oficinas de la Compañía calle Esmeralda 188 y en Córdoba en nuestra Administración Calle 27 de Abril 264. — El Directorio.

E. 24 marzo 1737 v-13 abril

LA METROPOLITANA

Compañía Transformadora de Productos

SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la; Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1920, en el local de la Sociedad Cangallo 318 a las tres pasado meridiano. Se tratará la siguiente:

Orden del día:

A) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; correspondientes al Segundo Ejercicio Social vencido el 31 de Diciembre de 1919.
B) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un año.
C) Elección de Síndico, un titular y un Suplente por el término de un año.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que según disposición del artículo 22 de los Estatutos para votar en la Asamblea es necesario que se depositen las acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos 24 horas antes de la fijada para que la Asamblea tenga lugar. — El Gerente.

E. 24 marzo 1740 v-13 abril

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de Abril de 1920 a las 6 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Avenida de Mayo Nº 1288; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1920.
2º Aumento del Capital Social.
3º Distribución de utilidades.
4º Renovación de cuatro titulares en reemplazo de los señores Dr. Luis Lenzi Dr. Carlos Cirio Dr. Oscar Copello, Dr. José Benansea.
5º Renovación de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Juan Gonella y José Ragozza.
6º Elección de los Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini; que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la oficina del Instituto Avenida de Mayo 1288 por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea: — Buenos Aires; 23 Marzo de 1920. — El Directorio.

E-23 marzo 1716 v-8 abril

RUGERONI Y CIA. LDA.

(Periodística)

Sexta Asamblea General Ordinaria

19 de Abril de 1920

De acuerdo con el artículo II de los Estatutos de la Sociedad; se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse en las Oficinas de la misma Calle Cangallo 490 a las 2;45 pasado meridiano de la fecha pre-establecida y para tratar la siguiente;

Orden del día;

1º Aprobación de la Memoria; Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Tratar sobre la Administración.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósitos de los mismos en la Gerencia con tres días de anticipación de la fecha. — C. R. Rugeroni; secretario.

E. 23 marzo 1719 v-15 abril

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

SOCIEDAD ANÓNIMA

SOCIEDAD RURAL RIO COLORADO

Segunda Convocatoria

De acuerdo al artículo veintinueve y treinta de nuestros Estatutos; se cita a los señores accionistas de la Sociedad Rural de Río Colorado; a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril del corriente año a las cuatro pasado meridiano en el local del Centro «Brisas del Sud»; Estación Río Colorado a fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance anual.
3º Elección total del Directorio por terminar su mandato.
4º Elección del Síndico.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Río Colorado 20 de Febrero de 1920. — Lorenzo Juliá; Presidente; — Bautista Ercati; secretario;

E. 23 marzo 1728 v-10 abril

HARAS PELAYO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril a las 3 pasado meridiano, en su domicilio 25 de Mayo Nº 347 (primer piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndico.
4º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea — Buenos Aires, Marzo 15 de 1920 — El Director Gerente.

E. 17 marzo 1689 v-14 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la primera Assamblea General Ordinaria; la que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1920 a las 11 antes meridiano en el local de la Compañía, calle Victoria Nº 450, 2º piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio preliminar terminado el 31 de Diciembre de 1919, con informe del Síndico.
2º Elección de un Director titular pos dos años.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía Victoria Nº 450 hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1920. — El Secretario.

E. 17 marzo 1679 v-10 abril

LA EXPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 328

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 12 de Abril de 1920, a/c. a las tres pasado meridiano en su local social calle Cangallo 328 cuarto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los siguientes que han terminado su mandato.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que terminan su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria el Balance la Cuenta Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a disposición de los señores accionistas en el local social. — El Presidente.

E. 17 marzo 1676 v-10 abril

VICENTE PELUFFO Y CIA

Semillas, Plantas y Ganadería

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Alsina 623, el 14 de Abril del corriente año a las 7 y 1/2 pasado meridiano,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular por el ejercicio vencido

Nota: — Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del 12 de Abril próximo en la Administración de la Sociedad Alsina 623 los días hábiles de 2 a 4 pasado meridiano. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 17 marzo 1664 v-14 abril

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 28 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, correspondiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00312

LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 847 Ciudad

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital:

Autorizado y subscripto	$ m/n 2.000.000 —
Realizado	» » 789.600 —

Balance de saldos — Segundo trimestre del 9o ejercicio. — (1o. Octubre 1919 al 31 Diciembre 1919).

DEBE		$ m/n
Accionistas: cuotas a pagar	1210400 —	
Accionistas: primas a integrar	120600 —	1331000 —
Caja, Bancos y depósitos en Europa		76456 28
Propiedades		2876927 98
Préstamos hipotecarios		1678965 48
Títulos y acciones		248546 18
Préstamos sobre pólizas vida		341131 97
Deudores de premios		86613 28
Reaseguros y anulaciones		91856 32
Siniestros, rentas, gastos, de liquidación y rescates		322748 50
Sueldos		40460 —
Instalaciones, muebles y útiles		17122 57
Obligaciones a cobrar		222946 29
Impuestos, patentes y sellos		7126 32
Gastos generales y de propaganda		37246 —
Reconocimientos médicos		13365 —
Administración propiedades		13219 50
Cuentas varias		202603 24
		7608336 91

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Reservas:		
Extraordinaria	220000 —	
Riesgos en curso incendio	82368 59	
Siniestros pendientes	59000 —	
Vida	2311436 95	
Accidentes	52621 —	
Estatutoria	68362 71	
Anticipo comisiones a agentes	59019 92	
Disponible	100000 —	
Fondos para futuras amortizaciones	20000 —	3472809 17
Premios netos de comisiones		1031960 35
Dividendo		13500 —
Saldo propiedades a pagar a plazos		1014201 63
Depósito de Terceros		531 88
Reducciones primas incendio		941 34
Arrendamientos y alquileres		22103 29
Intereses y descuentos		52009 25
		7608336 91

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919. Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Ricardo D. Belaústegui, síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 5 abril No 1823 v 7 abril

00376

Compañía General de Obras Públicas

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Calle Bdo. de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 4.000.000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ m/n
Caja	30294 40

Depósitos en garantía	30775 07
Letras a cobrar	1010002 —
Deudores varios	1073149 29
Deudores avales $ m/n 112233 45	
Trenes de dragado e inventario	1993901 06
Muebles y útiles	14266 45
Carros y caballos	10751 32
Existencias en depósito	276029 28
Corralón y casas Tunuyán	33476 62
Propiedad Esmeralda	350000 —
Hipotecas	1670000 —
Obras en curso	952603 69
Gastos de Administración	175391 95
	7619641 13

PASIVO	$ m/n
Capital	4000000 —
Fondo de reserva	181548 92
Fondo de amortizaciones	1813003 01
Letras a pagar	600000 —
Acreedores varios	812754 99
Acreedores avales $ m/n 112233 45	
Fondo de previsión	70809 11
Ganancias y pérdidas	221525 10
	7619641 13

Miguel Piñeiro Sorondo, presidente. — Dr. R. Hartmann, - J. M. Goedhart, directores gerentes — Bernardo Bahr, contador. — Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 6 abril — 1825 V 8 abril

00313

LA UNIÓN GENERAL AGRÍCOLA

Sociedad Anónima Mutua Lda. de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo—665

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 Mayo 1916.

Capital:

Autorizado	$ m/n 500.000 —
Subscripto	» » 100.000 —
Realizado	» » 55.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1919 (2o trimestre 7 ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	45000 —
Caja	748 68
Bancos	98734 42
Cédulas Hipotecarias Argentinas	59730 76
Obligaciones a cobrar	5297 58
Agencias	338891 67
Siniestros	203179 62
Cuentas varias	105370 41
Pólizas Acciones (V. nominal)	1017246 70
	2274703 93

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	32329 39
» » previsión	24387 43
Capital acumulado	31184 48
Reserva especial	12597 42
Amortizaciones	14109 —
Premios	419939 09
Intereses y descuentos	2414 90
Cuentas varias	220500 43
Socios asegurados (V. nominal)	1017246 79
	2274708 93

Buenos Aires, 30 de Enero de 1920.

Juan Tacchi, presidente. — A. Chiarella, administrador. — Juan B. Uboldi, tesorero. - Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 7 abril — 1836 V9 abril

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de 250 globos con destino al alumbrado eléctrico de la Avenida de Mayo.

Tendrá lugar el día 9 de Abril a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1920. — El Secretario.

v-9 abril.

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación de alumbrado público eléctrico en las calles: Rioja, desde Belgrano hasta Caseros; Brasil desde Pichincha hasta Loria; Jujuy desde Belgrano hasta Caseros; Eduador desde Juncal hasta Santa Fe; Boedo desde Rivadavia hasta Independencia; Canning desde Santa Fe hasta Warnes y Garay, desde Entre Ríos hasta Pozos.

Tendrá lugar el día 9 de Abril a las 3.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1920. — El Secretario.

v-9 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la provisión de pinturas, azulejos y listones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 1o de 1920. — El Secretario.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de baldosas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 1o de 1920. — El Secretario.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 3 p. m., para la construcción de las obras sanitarias en el Jardín Botánico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 1o de 1920. — El Secretario.

v-8 abril.

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Santo Tomé (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliego de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Santo Tomé.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 o en la Sucursal Santo Tomé, antes de las tres p.m. del día catorce de Abril de 1920, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Santo Tomé, debo hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada — Buenos Aires, Marzo 16 de 1920. — Los Gerentes.

v-14 abril

Comisión Nacional de Casas Baratas

Llámase a licitación pública para la realización de las obras sanitarias correspondientes a la primera, segunda y tercera sección del Barrio Juan F. Cafferata, sito en las calles Avenida Asamblea y José M. Moreno, en esta Capital, con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso; de tres a cinco de la tarde. Las propuestas deberán ser presentadas el catorce de Abril de 1920, a las tres p.m., en la misma Oficina. — El secretario interino.

v-14 abril —

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de un millón de kilos de leña, durante el año en curso y destinada a los servicios de esta Repartición.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del señor Secretario el día quince de Abril a las tres p.m. — Pliego de condiciones: Sección Administrativa (Sarmiento 961) de 12 a 6 p.m.; sábados de 9 a 12m. — El secretario general.

v-15 abril —

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día siete de Abril del corriente año, a las tres p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1920. — El Director interino.

v-7 abril

Llámase a licitación pública, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo de primera, durante el segundo trimestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 12 de Abril del corriente año a las 3 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1920. — El Director Interino.

v-12 abril

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitacion publica para la provisión de combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el segundo cuatrimestre del corriente año y máquinas y material de tipografía y encuadernación, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Abril del corriente año a la 1 1/2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1920. — El Director Interino.

v- 16 abril.

Sociedad de Beneficencia

Llámase a licitación hasta el día 21 de Abril próximo, a las dos y treinta pasado meridiano, para la provisión de carnes y extras con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269 donde se abrirán las propuestas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La secretaria.

v-21 abril

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva. Prov. de Córdoba. F. C. C. A.

Llámase a segunda licitación pública para la presentación de propuestas para la provisión de 800 toneladas de leña de algarrobo, 250 novillos en pié para consumo, 700 litros diarios de leche, y 110.000 kilos de harina de trigo «00», para pan, durante el segundo cuatrimestre de 1920.

La licitación pública se verificará en la Dirección del Asilo el día 20 de Abril de 1920, a la 1 p.m., en presencia de los interesados que concurran. — Las propuestas se abrirán en el orden establecido. — Por pliegos de condiciones y nóminas de artículos licitados, ocurrir a la Dirección del Asilo, en Oliva. — Marzo 20 de 1920. — El Director.

v 20 abril

Llámase a segunda licitación públ'ca, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad de las obras proyectadas para ampliación de la Sección Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, constituídas por siete edificios y un pozo semisurgente.

La licitación tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Mayo, a las tres pasado meridiano, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909 segundo piso, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Córdoba, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—La Inspección General Interina.

v-11 mayo

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de uniformes de invierno para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario; La Plata y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la confección de los uniformes de invierno destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de una a cuatro p.m. y los Sábados de nueve a once a.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día veintiséis de Abril próximo a las tres p.m. en presencia del Escribano General de Gobierno.—El Inspector General de Rentas.

v-26 abril

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día veintiuno del corriente a las dos y media pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los siguientes empréstitos:

Ley 8121—Crédito Argentino Interno 1911, fondo amortizante pesos 349.991 moneda legal.

Ley 9086—Empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado, fondo amortizante pesos 109.073 moneda legal.

Ley 10.223—Crédito Argentino Interno a oro 1917, fondo amortizante pesos 87 089 oro sellado.

Ley 8.123—Internos de Obras Públicas de 1911, fondo amortizante pesos 499.700 oro sellado.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en Paris, en el Banque de l'Union Parisienne y las propuestas que se dirijan a esta oficina deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires Abril cinco de 1920.—El secretario.

v-21 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Abril de 1920, a las 11 de la mañana para la provisión de las drogas y artículos para farmacia indicados en la lista que sigue:

Amoníaco puro, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo, 10 litros.

Antipirina cristalizada, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido fénico cristalizado puro envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Acido nítrico puro, envase, 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido nítrico común, envase 25 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Acido clorhídrico puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido salicílico puro, envase 500 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido acético glacial, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 10 litros.

Acido cítrico cristalizado, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Acido benzoico puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Acido tricloroacético puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Acetato de amoníaco líquido, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 5 litros.

Acetato de morfina puro, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 25 gramos.

Azúcar de leche pura, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Aceite de almendras dulces, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Aceite de ricino claro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Aceite de hígado de bacalao, blanco, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Aceite gris al 40 %, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Argirol patente, envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 8 onzas.

Adrenalina solución 1°/°° P. Davis, envase 30 gramos, unidad de precio frascos, consumo aproximativo 150 frascos.

Agua oxigenada 10 volúmenes, envase 900 gramos unidad de precio, 900 gs. consumo aproximativo 250 botellas.

Agua destilada laurel cerezo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 15 litros.

Agua destilada de azahar, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 20 litros.

Azufre precipitado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Alcanfor refinado en tabletas, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Ampollas de Pantopon Roche x 12, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas de Eléctrargol Clin, envase 1 caja, unidad precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas bicloruro de quinina Erba, x 6, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas.

Almidón en polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Alcohol absoluto, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Alcoholaturo vulnerario rojo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 3 litros.

Alcoholaturo raíz de acónito, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Bromuro de potasio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de etilo, ampollas de envase 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromhydrato de quinina, envase 12 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Bálsamo tranquilo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Bálsamo de tolú, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bálsamo de Fioravanti, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Betanaftol cristalizado blanco puro, envase 50 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Bromo puro, ampolla de 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Biclorhidrato de quinina cristaliz., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Benzoato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 10 kilos.

Benzoato de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Benzol cristalizado puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bicarbonato de sodio puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Bicloruro de mercurio puro, (no americ.), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Borato de sodio, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Carbonato de magnesia polvo puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Carbonato de guayacol, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Carbonato de sodio Solway, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Carbonato de cal prec. puro, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Carbonato de bismuto sub., envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 8 kilos.

Carbonato de sodio común cristalizado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Cromato amarillo de potasio puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Cloroformo puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Corchos de 1ª largos N° 4 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 5.000 unidades.

Corchos de 1ª largos N° 6 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 10000 unidades.

Corchos de 1ª largos N° 9 (muestra), unidad de precio 1.000, consumo aproximativo 5000 unidades.

Cloruro de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Cloruro de cacoína cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Cloruro de morfina cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Cloruro de pilocarpina, envase 1 gro., unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Cloruro de calcio cristalizado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Cloruro de emetina puro, envase 10 gramos, unidad de precio 10 gramos, consumo aproximativo 30 gramos.

Cloruro de cal (francés), envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Codeína pura cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 50 gramos.

Cafeína pura, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Cacodilato de sodio puro, cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Colodión elástico, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Criogegina potente, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Clorato de potasio polvo, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Carbón de Belloc, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 6 frascos.

Conos sueltos, de sulfato de cobre, unidad de precio doc., consumo aproximativo 4 docenas.

Comprimidos glándulas tiroides de 0.30 B. Wellcome, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frasco.

Diuretina pura, (no inglesa), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo 500 gramos.

Digitalina Miahle, solución envase frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 50 frascos.

Digalena Roche, solución envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frascos.

Diodina pura, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Ergotina pura, Bonjen o según, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Ergono P. y. Davis, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 30 frascos.

Extracto blando de genciana, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto blando de opio, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de beleño, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de quina gris, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Extracto blando de hidrastis C., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de hamamelis V., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de escila M., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de cáscara sagrada, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de valeriana, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extrato blando cannavis ind. grano, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 50 gramos.

Extracto flúido de polígala, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido estigmas de maíz, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Extracto flúido de hidrastis C., envase 250 pramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Extracto flúido valeriana raíz, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido belladona, hojas, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido de quina gris, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido de nuez de kola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido C., naranjas amargas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Esencia de trementina, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 litros.

Esencia de gomenol Prevet tubos de 50 gramos, unidad de precio tubo, consumo aproximativo 24 tubos.

Esencia de pino silvestre, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 600 gramos.

Eucaliptol puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Embudos vidrio cónicos de 5 c. diá., unidad de precio c/u id. 18 unidades.

Embudos vidrios cónicos de 7 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidros cónicos de 9 c. diá., unidad de precio c/u id. 20 unidades.

Embudos virios cónicos de 14 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidrios cónicos de 18 c. diá., unidad de precio c/u 10 unidades.

Embudos vidrios cónicos de 24 c. diá., unidad de precio c/u id. 6 unidades.

Formol puro, envase 1 kilo, unidad precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Fosfato tricálcico puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Fosfato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Frascos para despacho blancos 60 gr, unidad de precio 100, consumo aproximativo 600 unidades.

Frascos esmerilados caramelo boca ancha inyecc. tapa chata, 15 gramos, unidad de precio c/u id. 36 unidades.

Frascos id. id. de 30 gramos, unidad de precio c/u id 36 unidades.

Frascos id. id. de 50 gramos, unidad de precio c/u id. 60 unidades.

Frascos id id. de 100 gramos, unidad de precio c/u ídem 60 unidades.

Gelatina pura placas «Oro», envase 500 gramos, unidad de precio kilo,

consumo aproximativo 2 kilos.

Glicerina neutra bidestilada 28º, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 500 kilos.

Guayacol absoluto puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Glicerofosfato de hierro cristal, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Glicerofosfato de sodio 50 %, envase 250 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Glicerofosfato de magnesia crist., envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Glucosa pura anhidra, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 2 kilos.

Gránulos de estricnina medio miligr., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Gránulos de estricnina 1 miligramo, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Hidrato de cloral puro cristal, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Hojas de coca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Yoduro de potasio puro cristal, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Hojas de sen, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Yoduro de sodio puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Yoduro de arsénico puro crist., unidad de precio hecto, consumo aproximativo 25 gramos.

Yodoformo puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1.500 gramos.

Yodo resublimado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Iotiol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Creso o similar, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Lanolina pura anhidra (no Horner), envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Lactato de cal puro, envase 250 grs., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Láudano de Sydenham, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Magnesia calcinada pesada Erba, en vase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 40 kilos.

Magnesia calcinada liviana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Mentol cristalizado, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Medidas vidrio americanas de 15 gr., unidad de precio c/u consumo aproximativo 4 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidaes.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas de vidrio francesas 15 grs., unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Manteca de cacao en panes, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Nitrato de plata crist., puro envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 2 kilos.

Nitrato de plata fundido, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Nitrato de pilocarpina, envase 1 gramo, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Novocaina, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 150 gramos.

Nitrato de amilo, ampollas 3 grs. envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas.

Nitrito de sodio puro envase 100 gramos, unidad de precio Hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Oxido de cinc puro polvo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Ovarina P. y D. corpora lutea envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 10 onzas.

Oxido amarillo de mercurio puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Permanganato de potasio puro, cristal envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Pomada mercurial doble, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Podofilina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pepsina pura soluble, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Peptona seca en polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piperasina cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pancreatina polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Polvos de licopodio, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Polvos de opio al diez por ciento, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Polvos de goma arábiga blanca de 1ª, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Polvos de ruibarbo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Papel pergamino delgado env. muestra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Papel blanco para despacho, tamaño y muestra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Papel de filtro Nº 33, unidad de precio paquete, consumo aproximativo 20 paquetes.

Papel de filtro de 50 cent. diamt., unidad de precio 100 h. consumo aproximativo 100 hojas.

Protargol envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piramidón envase, 23 gramos, unidad de precio hecto consumo aproximativo 500 gramos.

Pesas sueltas de 1 gramo, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

Pesas sueltas de 2 gramos, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

Pesas sueltas división del gramo, unidad de precio juego consumo aproximativo, 10 juegos.

Raiz de polígola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Raíz de ipeca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Raíz de valeriana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Sulfato de bario purísimo para Rayos X, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Sulfato neutro de utropina, envase 5 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 30 gramos.

Sulfato de sodio puro envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Sulfato de magnesia puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Sulfato de cinc puro frascos de envase 1 ko., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Sulfato de sparteína puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Salicilato de sodio puro envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Stovaína patente, envase 10 gramos, unidad de precio 10 Gr., consumo aproximativo 50 gramos.

Sal de Seignette crist. pura envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Salol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Subnitrato de bismuto puro, envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Tanato de orexina, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Talco de Venecia puro polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Talco de Venecia uso interno, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Teobromina pura, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Tintura de Strophantus, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Tanino al éter puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Tanalbina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Thiocol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Urotropina, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 12 kilos.

Vaselina pura líquida, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Vaselina blanca Chesebrougt, envase 5 Lbs. unidad de precio 5 Lbs., consumo aproximativo 250 libras.

Xilol puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Yeso de París para cirugía, latas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Zumo de espino cerval, envase 1 lt., unidad de precio litro, consumo aproximativo 4 litros.

Notas. — 1. Es obligatorio consignar la marca de cada sustancia, pues en igualdad de precios, el hospital procederá a la elección del artículo, de acuerdo con la marca de fábrica que le parezca más ventajosa o rechazar aquellas que la experiencia ha demostrado no ser deseables.

2. El envase indicado no es obligatorio, pero sí, debe ser aproximativo, pues en igualdad de condiciones se preferirá el licitado.

3. Es indispensable adjuntar muestra de los artículos en los cuales ésta se solicita, pues ello facilita su elección.

4. Los precios deben darse por la mercadería puesta en el hospital, pero también pueden agregarse los correspondientes a la misma, desembarcada en la Aduana de la Capital, pues el hospital se beneficia con la exoneración de los derechos aduaneros.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración del hospital, todos los días hábiles de 10 de la mañana a 6 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — La Dirección.

v-8 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir del cinco de Abril próximo para la construcción del edificio escolar de Zapala (Neuquén) de conformidad al plano, cómputos métricos y pliego de condiciones, hasta la completa terminación del edificio, entregando el Consejo sobre vagón en Estación Zapala (F. C. S.), los materiales que figuran en la planilla respectiva; lo que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de doce a seis p.m., con excepción de los sábados que deberán hacerlo de nueve a doce m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 19 de Abril próximo, a las dos p.m. en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala (Neuquén), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal.—El Secretario General

v-19 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del 5 de Abril del corriente año, para la construcción del edificio para la escuela nacional Nº 155 de San Martín de las Escobas (Santa Fe), de conformidad al pliego de bases y condiciones, plano y presupuesto respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 de la tarde, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 de la mañana.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 4 de Mayo próximo a las dos p.m., en el local de la Secretaría del Consejo calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Fe capital de la provincia del mismo nombre abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-4 mayo

Pliego de condiciones para la provisión de textos de lectura para el curso escolar de 1921.

1º Escala oficial de precios para la venta al público y al Consejo de los textos que han de usar las escuelas de su dependencia durante el año 1921.

1er. grado: al Consejo pesos 0,50; al público pesos 0,60.

2º grado: al Consejo pesos 0,60; al público pesos 0,75.

3er. grado: al Consejo pesos 0,75; al público pesos 1,00.

4º grado: al Consejo pesos 1,00; al público pesos 1,30.

5º grado: al Consejo pesos 1,30; al público pesos 1,70.

6º grado: al Consejo pesos 1,30; al público pesos 1,70.

2º En la escala oficial de precios aprobada, no está incluído el de los cartoles complementarios de los métodos de lectura, por los que se darán precios por separado y sólo para las ventas al Consejo.

3º Los precios máximos fijados en la escala oficial, se entenderá que corresponden a la obra completa o sea a la colección completa de los volúmenes que integren el método para cada grado.

4º Los textos ofrecidos, dentro de la mayor sencillez requerida para su mayor abaratamiento deberán reunir todas las condiciones materiales indispensables y que los hagan adecuados para la enseñanza, sin lo cual no serán tomados en cuenta.

5º En igualdad de precios se dará preferencia al texto que reuna mejores condiciones materiales.

6º A los efectos de los artículos anteriores, los autores, editores o vendedores presentarán sus solicitudes respectivas en la Dirección Administrativa dirigidas al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación y escritas en el papel sellado correspondiente, hasta el día quince de Mayo del corriente año, debiendo acompañar dos ejemplares de los libros cuyos precios proponga.

7º Los autores, editores o vendedores se obligan a mantener sus propuestas por el término de sesenta días y el Consejo, a su vez, a pronunciarse respecto de su aceptación o rechazo dentro del mismo término.

8º Los autores, editores o vendedores se comprometen a entregar la totalidad de los ejemplares de los textos que se les adjudicare dentro de los siguientes plazos máximos, sin perjuicio de efectuar antes de los mismos, entregas parciales:

Antes del 15 de Diciembre de 1920, los textos destinados a las escuelas de Territorios y Provincias.

Antes del 15 de Enero de 1921, los destinados a las escuelas de la Capital.

Por su parte, el Consejo se obliga a expedir las órdenes de compra correspondientes, antes del cinco de Agosto del corriente año.

9º Es obligación de los autores, editores o vendedores de los textos autorizados, estampar en la carátula de los mismos, en lugar visible, el precio autorizado para la venta al público, pudiendo el Consejo, si se comprobare que la venta se efectúa a mayor precio, dejar sin efecto la autorización.

10. El Consejo se reserva el derecho de tomar o no en consideración las propuestas obtenidas de acuerdo con esta resolución.

11. Los vendedores quedarán obligados a depositar en garantía del cumplimiento del compromiso con el H. Consejo, por lo menos el diez por ciento del importe de los libros que se les adjudique.—El Secretario General.

v-15 mayo

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante los próximos meses de Abril, Mayo y Junio de 1920 de los rubros Pan, Mercería y Vestuario y Farmacia.

PAN

8.000 kilos de pan de primera calidad en pancitos de 80 gramos.

MERCERIA Y VESTUARIO

25 metros alemanesco de hilo adamascado de 1,80 de ancho.
300 colchas blancas de 2 metros por 1,30.
900 pares de medias de edades de 8 a 18 años.
40 metros género impermeable para sábanas con tela de ambos lados, doble ancho.
2 docenas servilletas de hilo, para mesa.
50 metros de camino de lana rizada de 0,92 de ancho.
6 felpudos de coco de 0,80 x 1,50.

FARMACIA

3 ampollas Cloruro de etilo Bengué en envase niquel.
500 gramos benzoato de sodio.
250 gramos benzonaftol.
10 litros Esencia de Trementina.
1 kilo fosfato tricalcico.
1/2 kilo de manzanilla.
20 kilos azufre.
50 kilos Carbonato de sodio.
1 kilo ácido fénico cristalizado, blanco.
250 gramos Salicilato de sodio.
kilos ácido acético puro, frasco esmerilado.
2 pinzas di ección de 15 ctms.
2 pinzas histológicas de 15 ctms.
25 gramos clorhidrato de quinina.
250 gramos láudano Sydenham.
10 gramos Novocaína.
2 rollos tela adhesiva Bauer Black de 1 y 2 pulgadas.
2 frascos de 10 litros para agua destilada tapa blanca, hongo.
6 frascos de 5 litros para agua destilada tapa blanca, hongo.
250 gramos ácido fosfórico simposo.
1 jeringa luer de 3 cc. con 4 agujas 2 1/12 ctms.
1 kilo percloruro de hierro cristal.
3 kilos extracto de campeche buena clase.
1 litro tintura jalapa compuesta.
3 kilos algodón en rollo.
50 gramos esencia de clavo astiles.
250 gramos urotropina.
3 kilos almidón en polvo.
1 docena de cepillitos perforados, para dientes.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este Instituto Curapaligüe 727 el día Sábado 10 de Abril de 1920 a las 10 de la mañana en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1920. — El Secretario.

v-10 abril.

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento de los artículos que más abajo se consignan:

TEJIDOS

400 frazadas de 2,10 x 1,60 y 2100 gramos de peso, tipo militar.
1630 metros de lienzo de 0,80 cm. como mínimum de ancho.
800 metros de lienzo doble ancho.
480 metros de cotí para colchones doble ancho.
150 metros de paño azul gris para uniforme de presos, doble ancho.

MERCERIA

150 botones negros para blusas.
150 botones negros para pantalones.
50 pares de broches.
50 hevillas.
40 carreteles de hilo negro Nº 40 500 yardas, marca «Cadena».
228 carreteles de hilo blanco Nº 40 500 yardas, marca «Cadena».
24 carreteles de hilo blanco Nº 16 500 yardas, marca «Cadena».
12 carreteles de hilo negro Nº 16, 500 yardas, marca «Cadena».
24 carreteles de hilo negro Nº 50, 500 yardas, marca «Cadena».
230 agujas de máquina «Singer» Nº 2, 3 y 4.
500 agujas de mano Nº 4, 6 y 7.
1 caja de tiza surtida.

MATERIAL PARA CALZADO

46 metros cuadrados de vaquillona negra cirada.
180 kilos de suela macho.
10 kilos de clavos de bronce Nº 12.
8 kilos de clavos de bronce Nº 15.
8 paquetes de semilla Nº 12.
8 paquetes de semilla Nº 10.
3 kilos de clavos de 0.014 con cabeza.
10 paquetes de clavos de hierro 6 y 8.
1 kilo de cola fuerte para zapatero.
3 litros de tinta negra marca «Trébol».
400 gramos de ojalillos Nº 6.
40 hojas de papel de lija Nº 0.
200 pares de cordones.

MATERIAL PARA COLCHONES

2000 kilos de sostera marina.

El acto de la licitación se llevará a cabo el día 7 de Abril próximo a las 3 p.m. en la Dirección de la Prisión Nacional (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc. dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 5 p.m., a excepción de los sábados que se atenderá de 9 a 11 a.m. — Marzo 24 de 1920. — El Secretario.

v-7 abril

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento durante el mes de la fecha de los artículos que a continuación se consignan:

Materiales para construcción

323 tablas de pino paraná de 0,025 por 0,305 por 4,270 (cepilladas).
150 metros de alfajías de pino de spruce de 0,075 por 0,034.
6 kilos de bulones para madera de 0,06 por 0,015.
190 metros de tirantes pino de spruce de 0,075 por 0,075.
300 metros de alfajías pino de spruce de 0,025 por 0,075.
15 kilos de clavos de 0,065.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
10 paquetes de tornillos para madera (cabeza chata 22 por 40).

La licitación se llevará a cabo el día 10 de Abril corriente a las 11 a/m., con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. — Abril 5 de 1920. — El Secretario.

v-10 abril

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el 12 de Abril del corriente año, a las 3 p.m. para la venta de 55.000 a 60.000 álamos en pie de cuarenta, treinta, veinte y quince años de edad, existentes en el Campo de los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Los álamos en pie se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, o al Intendente del Campo de los Andes, Tunuyán (Mendoza), pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Marzo 11 de 1920. —C. Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-12 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de Abril próximo a las tres p.m., por el servicio de acarreos necesarios a esta Dirección General de Administración desde el día 1º de Mayo de 1920 hasta el 31 de Diciembre del año 1921.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m., calle Paseo Colón número 1407. —(Fdo.): Claudio Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-16 abril

Llámase a licitación pública para el día 12 de Abril del corriente año a las tres p.m., para la venta de cincuenta y cinco mil a sesenta álamos en pie de cuarenta, treinta, veinte y quince años de edad, existentes en el Campo Los Andes, Departamento de Tunuyán, Prov. de Mendoza.

Los álamos en pie se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración Paseo Colón 1407, Capital Federal; o el Intendente del Campo Los Andes (Tunuyán Mendoza) pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado campo, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Marzo 11 de 1920.—C. Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-12 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de Abril próximo a las tres p.m., por el servicio de acarreos necesarios a esta Dirección General de Administración desde el día 1º de Mayo de 1920 hasta el 31 de Diciembre del año 1921.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General cualquier día hábil de 9 a.m.. a 6 p.m., calle Paseo Colón número 1407 —(Fdo.): Claudio Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-16 abril

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 30 del corriente hasta las 2.30 h.p.m. para la provisión de artículos destinados al depósito de Equipos, entre los cuales hay 80.000 metros paño, 120.000 metros lienzo, 95.000 metros loneta blanca, 600.000 botones 50.000 metros brin azul 35.000 pares borceguíes 28.000 cepillos, 54.000 pares medias 20.000 toallas y otros artículos.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Tesorero.

v-30 abril

Ministerio de Agricultura

Licitación pública para la venta de 7.400 regaderas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha de esta publicación, para la venta de 7.400 regaderas más o menos o las que resultaren en mal estado, existentes en el Depósito de Materiales de Defensa Agrícola en Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán presentarse en un sello de cinco pesos, acompañando una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Agricultura y Defensa Agrícola equivalente al tres por ciento del valor total de la propuesta y ello en pliego cerrado y lacrado, con la firma del proponente.—El interesado de la propuesta aceptada deberá reforzar dicho depósito hasta el cinco por ciento del valor de la misma, en garantía de la compra, depósito que perderá si no se retirara el material, dentro de los quince días de aprobada la compra.

Las propuestas se abrirán el día diez de Mayo próximo a las tres pasado meridiano en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo de 1920.—Juan F. Baldassare, Director General.

v-3 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de material vítreo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de abril próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 17 abril.

Se llama a licitación para la provisión de (2) dos camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Abril próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1920. — José I Goñi, secretario.

v 22 abril.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo a las 3 p.m., para la adquisición de tres bombas «Duplex» a vapor para presión hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, febrero 20 de 1920. —

v-12 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día veintisiete de Abril próximo a las tres p.m. para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ferrari a San Vicente a Ranchos, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.—Buenos Aires, Marzo veintinueve de 1920.

v-27 abril

Llámase a licitación pública para el día 19 de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de caños de cemento armado con y sin enchufe; con destino a las obras del camino de Recalde a General Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.

v-19 abril

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Olascoaga a Máximo Fernández, zona del Ferrocarril del Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1920.

v 13 abril.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril próximo, a las tres y cuarto pasado meridiano, para la provisión de cien toneladas de cemento Portland.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1920.

v 13 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día catorce de Mayo de 1920, a las tres pasado meridiano, para adjudicar la demolición del edificio ex-sucursal del Banco Español, ubicado en la esquina de las calles Pedro Mendoza y Vieytes (Capital Federal). Planos, cómputos

métricos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima, 287).—Buenos Aires, 15 de Abril de 1920.

v-14 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Clementina Eberlen de Sotuyo, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Fortunato Sotuyo.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1920.—El secretario.

v-7 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso se hace saber a, todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Ferreyra de Baeza, por sí y su hijo menor don Juan Guillermo Jesús Baeza, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Baeza.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1920.—El secretario.

v-7 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Miguel Gallego» que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo), de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Marzo 17 de 1920. — El Secretario.

v-24 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Labombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1920.—El secretario.

v-27 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «José Gutiérrez», que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1920.—El secretario.

v-26 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Edmundo Luis Gailbard Sansus», que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1920.—El secretario.

v-28 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Pedro Montaño», que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1920.—El secretario.

v-26 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERNANDEZ que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.—El secretario.

v-29 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Angel Alvarez Benitez», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.—El secretario.

v-29 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a Don «Antonio Pérez» que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3/920 — El Secretario.

v- 13 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a Don «José Tomás Bustamante» que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3/920. — El Secretario.

v- 13 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don José Pedro Morad, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 5/920. — El Secretario.

v-13 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don Daniel Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.—El secretario.

v-7 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Atienza», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Marzo 31 de 1920. — El Secretario.

v-7 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Pablo Gómez», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.—El secretario.

v-30 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sebastiana Cartoni de Brandi, en su carácter de viuda del ex-maquinista electricista de la Administración y Conservación del Puerto de Buenos Aires, don Nazareno Brandi. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1920. — El Secretario.

v-8 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Benigna del Mármol de Huergo, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación, don Delfín Manuel Huergo. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1920. — El Secretario.

v-8 abril,

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «C. González B.», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1920.—El secretario.

v-16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «José Ronzoni», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo diez de 1920.—El secretario.

v-19 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Mauricio Schwartz» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo once de 1920.—El secretario.

v-19 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Cándida Catalina Formoso de Couseiro Saavedra en su carácter de viuda del ex-peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Fernando María Couseiro Saavedra.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1920. El secretario.

v-14 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Yolde de Gallardo por sí y doña Julia Andrea Carmen y doña María Luisa Gallardo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, don Francisco M. Gallardo. Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.—El secretario.

v-14 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zelmira Moyano de Ortíz, por sí y sus hijos menores doña Matilde Zelzanida, don Juan Agustín Esteban, y doña Celia Julia Ortíz y por sí doña María Otilia Ortíz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Juan Agustín Ortíz. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1920. — El secretario.

v. 12 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Ramón Ramos», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1920.—El secretario.

v-22 abril

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores Ortíz y Compañía y Fortunato Tobia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 3.378,07 y pesos 220,17 m/n. que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 12 m/n. cada uno, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E 31 marzo S/pp. v 14 abril $ 20 m/n.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores David Marambio Catán, Osvaldo Dorr, Martín Prevost, Octavio Laporace, Vicente Pugliese y Luis Lucioni, ex empleados de la Aduana de la Capital, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, concurran a responder de un cargo que les ha sido establecido en concepto de pérdidas de mercaderías durante el transcurso en que prestaron servicios como tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 31 marzo S/pp. v 14 abril $ 16 m/n.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los seg,

ñor Carlos Bernia y a su fiador don José Cerletti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingresen en la Tesorería General de la Nación, ya sea conjunta o separadamente, la suma de pesos mil moneda nacional, que el primero de los nombrados adeuda al Fisco, en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad fiscal, sita en la calle Charcas número 2242 de esta Capital, correspondiente a los meses de Junio a Diciembre de 1919, a razón de pesos ciento cincuenta moneda nacional mensuales, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos diez y seis moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la via judicial. —El secretario.

E 26 marzo — S. p.p. v-9 abril

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrado de la Aduana de la Capital Don Ernesto Anabia se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No 5 N. 8 N. o 8 N. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro e término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las ordenanzas.

Marca F. F. y C., s/número, 25 rollos, vapor Mandelta, paquete 2695, fecha de entrada Noviembre 3 de 1919. — El Jefe.

v 8 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Pedro Laporte», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, sobre Tucumàn al centro.

E 10 marzo 416 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbràn, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «José Arias», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumàn.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1920.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 10 marzo 417 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbràn, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Ginés Paros o Miguel Sànchez», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumàn.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires Marzo tres de 1920.—Luis A. Bianchi secretario.

E 10 marzo 419 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbràn, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Gómez» para que, dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto por ante la secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo, interinamente a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—Míguel Frías Padilla, secretario.

E 10 marzo 420 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Nicolàs Raftopulos», a fin de que comparezca al Juzgado, secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido.—Buenos Aires, Marzo cuatro de 1920.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 10 marzo 421 S. p.p. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Higinio Menéndez o Juan Zigard», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Marzo diez de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumàn al centro.

E 17 marzo 422 S. p.p. v-24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Pedro Videla», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Marzo diez de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumàn al centro.

E 17 marzo 423 S. p.p. v-24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Enrique Carmelo Dossi, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por ante la secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: tercer piso, calles Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, Palacio de Justicia—Buenos Aires, Marzo 1º de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.

E 17 marzo 424 S. p.p. v-24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Luis Esquivel, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay; tercer piso.—Buenos Aires, Marzo de 1920. —C. F. Figueroa, secretario.

E 17 marzo 425 S. p.p. v-24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Manuel Martínez, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por ante la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay; tercer piso.—Buenos Aires, Marzo de 1920. —C. F. Figueroa, secretario.

E 17 marzo 426 S. p.p. v-24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Paredes, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por ante la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.—Buenos Aires, Marzo de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.

E 17 marzo 427 S. p.p, v-24 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jáime Llavallol cítese por treinta días a Juan Merelo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declaràrsele rebelde.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 17 marzo 428 S. p.p. v-24 abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: José D. Darchi, Albundio Escobar, Ignacio Espinosa, José Allende, Joaquín Abadia, Norberto F. Arichetta, Juan Ramón Acevedo, Pedro Arévalo, Juan Coreugia, José Cariola, Antonio Cutrinco, José Mateo Castagno, Juan Bortolei Jorge Juan Bigorday, Luis Damián Bordenave, Miguel Critóforo, Ignacio Campos, Raúl J. Correa Mateo Coronel, Carlos Cerretti, Víctor Stettler, Pedro Susini, Carlos Angel Tentonio, Angel Scandroglia, Carlos V Sánchez, Francisco C. Villa, Arturo Villalón, Ramón Rodríguez, Santiago Avelino, Ramón Silva, Luis Ragni, José Luis Maselli, Natalio Muñiz, Tomás Makey, Nestor Rigoli, José Sorrequieta, Juan Segamarchi, Eugenio Saint Girons, Luis G. Siman, Ernesto Yri, Luis Paroni, Salvador Maglietta, Carlos Parfait, Carlos Oviedo, Risano Porta, Antonio Pierro, Lázaro Pinasco, Emilio Mendoza, Carmelo Magrelli, Ramón Rodríguez, Tomás Semino, Julio Sagesse, Felipe Settecasse, Pedro Caracielli, Carlos Day, Agustín Delcini, José Dellaca, Sandalio Flores, José Garay, Nicolás Ledesma, Esteban Leonardi, Agustín Laprida, Silvestre Leguizamón, Jacinto Leunni, Adolfo Lapicotiere, Ricardo Felipasso, José Herrón, Candelario Herrera, Carlos Wite, Leonidas Jofré, Federico Impariale, Delfín Imperial, Patricio Isella, Alejandro Locatelli, Rodolfo F. López, Arturo Morio, Ricardo Culaciatti, Antonio Canciani, José Barroso, Angel Baldesani, Francisco Larrey, José Ardiles, Hipólito Astorga, José Guizzetti, Ruperto Gutiérrez. Gaspar Flores Ernesto Fanessi, Horacio Gorosito, Efrain Lara, Arturo Isón, Abdón Posadas, y Ciriaco Unamunzaga, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se le siguen por infracción al pago de la tasa militar, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Rebrero 2 de 1920 — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 marzo 429/S/p. p. v- 26 abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: Manuel Silvestre del Corazón de Jesús Rodríguez, Andrés Rodríguez, Hermógenes Montenegro, Reyes Veliz, Pablo Dasso, Joaquín María del Carmen Pérez, Angel Alfonso, Francisco Mussante, Juan María Remolins, Ramón H. Rodríguez, Pedro A. Cerrudo y Ciriaco Bazán, para que dentro de «treinta días», a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se les siguen por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Febrero 2 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 marzo 430/S/p. p. v- 26 abril.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Adonis Almirón,: Cecilio Blas, Francisco Garay, Enrique A. Castelli, Eusebio F. Moyano, Antonio Theler, Ramón Amarillo, Gregorio Rodríguez, Remigio Rodríguez, Felipe Pascual Lacomba, José Rodríguez, Ramón Rodríguez, Antonio Ramirez, Alfredo Ruggero, Francisco A. Figueroa, Mario L. Rosselli, Alejandro Ermeta, Juan M. Esquirel, Ernesto Toubes, Atilio Botto, Ramón L. Brac, Serafin Benedetti Emilio Delfino, Manuel Sayago, César C. Machado, Pedro S. Porfirio, Francisco S. Giomelli, Plácido A. Martínez, Juan A. Leporati, Silvio Repetto, Crispín P. Gallegos, Raúl De Santiago, Nicolás Sutich, Eduardo Benítez del Pilar, Julio A. Ranalo, Genaro M. Santiago, Juan F. Caroni, Ramón Valor, Ramón Varela, Pascual Menituzzi, Carlos E. Merlo, Antonio Petrucelli, Victorio Roldán, Marcelino Díaz, Juan Francovich, Faustino S. Silva, Rudecindo Gómez y Felipe Paladea Ruíz, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a préstar declaración indagatoria en las querellas que se les siguen por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado Federal antes mencionado Secretaría del infrascrito. — Rosario, Febrero 2 de 1920 — Quintín Munuce, secretario.

E 18 marzo No 431 S/pp. v 26 Abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza, a don Mateo J. Nievas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a préstar déclaración indagatoria en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos del Correo, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría dél infrascrito. — Rosario, Febrero 6 de 1920 — Quintín Munuce, secretario.

E 18 marzo No 432 S/pp. v 26 abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a Don Sergio Chiclana, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue a instancia Fiscal por malversación de caudales públicos del Correo, ante el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascrito. — Rosario, Febrero 6 de 1920 — Quintín Munuce, secretario.

E 18 marzo 433 S/pp. v 26 abril

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los señores Escardo Anaya y Cía., para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía si no comparecen. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1920. — José María Suárez, secretario.

E-20 marzo 435 v-9 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Narciso Pómez» (a) «Catalán» acusado de hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sinó compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Marzo 11 de 1920 — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretarió.

E-20 marzo 436-S/p. p. v. 27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al

prófugo «Fidel Gorrosaga», acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por él referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sinó compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1920. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria.

E-20 marzo 437-S/p.p. v. 27 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Adolfo Casabal, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Pedro V. Meléndez, secretaría del doctor Horacio Marcó, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don J. Ardohain, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial de un campo en la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—*Buenos Aires*, Marzo 16 de 1920.—Horacio Marcó, secretario.

E 22 Marzo 438 S. p.p. v-10 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Adolfo Casabal, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Pedro V. Meléndez, secretaría del doctor Horacio Marcó, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don Baldomero Díaz a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial de un campo en la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—*Buenos Aires*, Marzo 16 de 1920.—Horacio Marcó, secretario.

E 22 marzo 439 S. p.p. v-10 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Adolfo Casabal, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Pedro V. Meléndez, secretaría del doctor Horacio Marcó, se cita llama y emplaza por el término de quince días a don Ricardo Gil, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial de un campo en la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1920—Horacio Marcó, secretario.

E 22 marzo 440 S. p.p. v-10 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Adolfo Casabal, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Pedro V. Meléndez, secretaría del doctor Horacio Marcó, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don José Piatti, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial de un campo en la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—*Buenos Aires*, Marzo 16 de 1920.—Horacio Marcó, secretario.

E 22 marzo 441 S. p.p. v-10 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Adolfo Casabal, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Pedro V. Meléndez, secretaría del doctor Horacio Marcó, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don Luciano Riviere a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial de un campo en la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—*Buenos Aires*, Marzo 16 de 1920.—Horacio Marcó, secretario.

E 22 marzo 442 S. p.p. v-10 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Adolfo Casabal, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Pedro V. Meléndez, secretaría del doctor Horacio Marcó, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, ;a; don B. Ballejo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial de un campo en la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—*Buenos Aires*, Marzo 16 de 1920.—Horacio Marcó, secretario.

E 22 marzo 443 S. p.p. v-10 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Adolfo Casabal, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Pedro V. Meléndez, secretaría del doctor Horacio Marcó, se cita, llama y emplaza por el término de quince días; a don José Mapiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial de un campo en la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—*Buenos Aires*, Marzo 16 de 1920.—Horacio Marcó, secretario.

E 22 marzo 444 S. p.p. v-10 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Florencio Barone», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires trece de Marzo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 26 marzo 445 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Bautista Cravero» por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires; quince de Marzo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 26 marzo 446 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos, contra Dall Orso y Cía., por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto bajo los apercibimientos legales si no comparecen.—Secretaría, Rosario, Marzo trece de 1920.—Santos J. Saccone, secretario.

E 26 marzo 447 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Oscar Gandulfo», acusado del delito de malversación, a fin de que comparezca a la secretaría del suscrito a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano —Buenos Aires, 16 de Marzo de 1920.—Luis L. Gómez Tolosa, secretario.

E 26 marzo 448 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Manuel Quintana», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento dde ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1920. —Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 26 marzo 449 S. p.p. v-3 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: «Carlos G. Corlatti, Pedro A. Andrade; Angel Bertelani; Eduardo Bravo, Juan Manuel Cores y Juan C. Casimi», para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se les siguen a instancia Fiscal por infracción al artículo 16 de la ley 4707, en el Juzgado Federal arriba indicado, secretaría del infrascripto.—Rosario, Marzo 16 de 1920.—Quintin Munuce, secretario.

E 29 marzo 450 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, cítese por treinta días a «José Pardo (a) el chino; José Domingo Lasarte; Zoe Claveri de Franchini y Paulina Ledesma», para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararseles rebeldes.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 29 marzo 451 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Paulina Gómez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.E—Buenos Aires, Marzo 22 de 1920.—Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

E 29 marzo 452 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «María Alegre», acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—Buenos Aires, veintitrés de Marzo de 1920.—Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

E 29 marzo 453 S. p.p. v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, à «Alberto San Martínez», acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la secretaría del suscrito a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1920. Luis L. Gómez Tolosa, secretario.

E 7 abril 454 S. p.p. v-11 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de ley al señor Luis Peláez, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe y es del tenor siguiente: «Buenos Aires, Diciembre treinta de 1919. ...Por ésto resuelvo: no hacer lugar a la excepción de inhabilidad y falsedad de título, opuesta a fojas 17 por el señor Defensor, ordenando, en consecuencia; se lleve esta ejecución adelante contra don Luis Peláez, hasta hacerse integro pago al Fisco Nacional del capital, reclamado intereses y costas. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese.—Saúl M. Escobar». *Buenos Aires*, Marzo 17 de 1920. —L. Gómez Molina, secretario.

E 7 abril 455 S. p.p. v-9 abril

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe; doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra José Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.—Secretaría, Rosario; Marzo 23 de 1920.—Santos J. Saccone, secretario

E 7 abril—456 S. p.p. v-11 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don «Pablo Castet», para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial de un campo en la Pampa, (Bernasconi y Acha), bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—*Buenos Aires*, Marzo 27 de 1920.—Carlos E. Gonzàlez del Solar secretario.

E 7 abril — 457 S. p.p. v-9 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Adolfo Casabal, secretaría del autorizante se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a don «Francisco Simón», para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial de un campo en la Pampa (Toay), bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1920.—Carlos E. Gonzàlez del Solar, secretario.

E 7 abril—458 S. p.p. v-9 abril

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 E., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado, encontrado el día veinticinco de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaycurú, jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

NNota. — El bote de referencia no representa valor.

v-29 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 1498, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Tripoli» que fué hallado abandonado en el Río de la Plata cuya embarcación en el guión de uno de sus remos tiene la siguiente inscripción: «A. M. P. P. C.»:

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920 .Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: El bote no representa valor.

v-7 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente I. 15522, se cita; llamaa y emplaza por el

término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones: eslora 7,20 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,55 metros, tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo cinco de 1920.—Pedro P. Urgaro, Oficial Primero.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-15 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente O. 1199, se emplaza a los propietarios del pailebot «Teresa M.» o «Tres M.» que se halla a pique en jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, frente al paraje denominado «Conchitas», a unos quinientos metros de la costa, aproximadamente; para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto procedan a extraer el referido pailebot, bajo apercibimiento de tenerse por abandonado el buque y de procederse en consecuencia.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920. —Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-11 mayo

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 73275

A. KRUPP BERNDORF

Febrero 28 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrik Arthur Krupp A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería; de la clase 10. — (Corregida). — Aviso N° 1020.

E. 31 marzo-v-8 abril.

Acta N° 73856

RADIOCOL

Marzo 24 de 1920. — Fernand Ducatte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1641.

E. 31 marzo-v-8 abril.

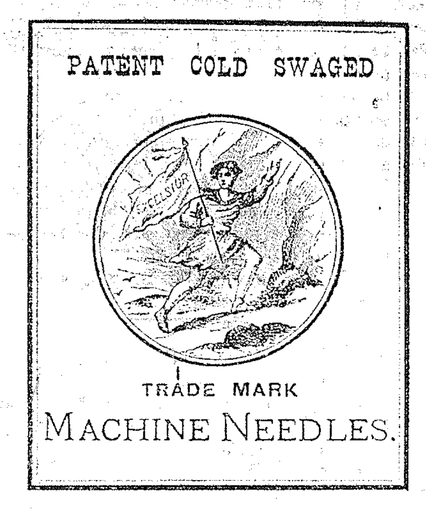
Acta N° 73828

ADRÉPATINE

Marzo 24 de 1920. — Louis Laleuf. — Para distinguir preparado farmacéutico de la clase 2. — Aviso N° 1527.

E. 31 marzo-v-8 abril.

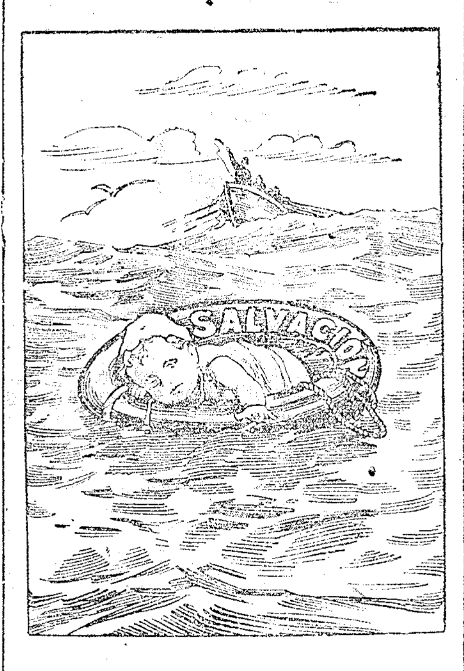
Acta N° 73906



Marzo 26 de 1920. — The Torrington Company. — Para distinguir agujas para máquinas de coser, de la clase 5. — Aviso N° 1632.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73908



Marzo 27 de 1920. — Alberto García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 1715.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73909

EL BUEN GUSTO

Marzo 27 de 1920. — Bernasconi y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1718.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73274



Febrero 28 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrik Arthur Krupp A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — (Corregida). — Aviso N° 1018.

E. 31 marzo-v-8 abril.

Acta N° 73857

RADIOACTINE

Marzo 24 de 1920. — Fernand Ducatte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1640.

E. 31 marzo-v-8 abril.

Acta N° 73858

LIEBREICH

Marzo 24 de 1920. — Alberto Romero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1637.

E. 31 marzo-v-8 abril.

Acta N° 73774



Marzo 22 de 1920. — Clausen y Cía. — Para distinguir substancias y producto usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónico medicinales; insecticidas; de uso doméstico; de la clase 2. — (corregida). — Aviso N° 1536.

E-29 marzo v-10 abril.

Acta N° 73910

LA SABROSA

Marzo 27 de 1920. — Bernasconi y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1716.

E-7 abril v-12 abril

Acta N° 73911

LA SABROSA

Marzo 27 de 1920. — Bernasconi y Cía. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1719.

E-7 abril v-12 abril

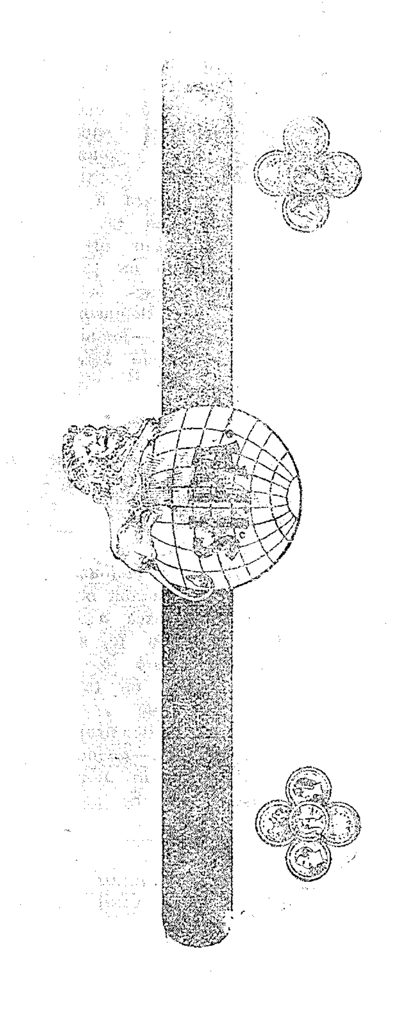
Acta N° 73912

EL BUEN GUSTO

Marzo 27 de 1920. — Bernasconi y Cía. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1717.

E-7 abril v-12 abril

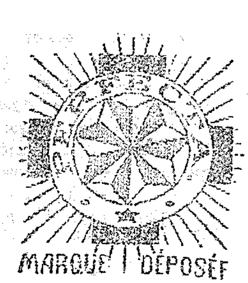
Acta N° 73913



Marzo 27 de 1920. — Luis Pomini y Cía. — Para distinguir salsas de tomates y conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N° 1721.

E-7 abril v-12 abril

Acta N° 73902



Marzo 26 de 1920. — Tricotage Mecanique Nabholz S. A. — Para distinguir artículos de punto en general de la clase 15. — Aviso N° 1659.

E-7 abril v-12 abril

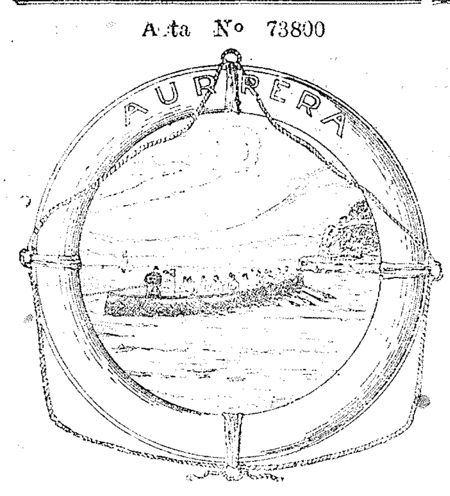
Acta N° 73903



Marzo 26 de 1920. — A. Naegeli. — Para distinguir artículos de punto en general, de la clase 15. — Aviso N° 1629.

E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73800



Marzo 23 de 1920. — José de Larrinaga. — Para distinguir substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1567.

E-30 marzo v-7 abril

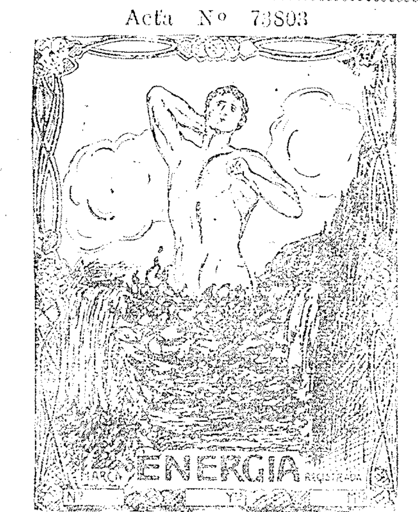
Acta Nº 73802



Marzo 23 de 1920. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1564.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73803



Marzo 23 de 1920. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1563.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73812

FILOFERRO

Marzo 23 de 1920. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1587.

E-30 marzo v-7 abril

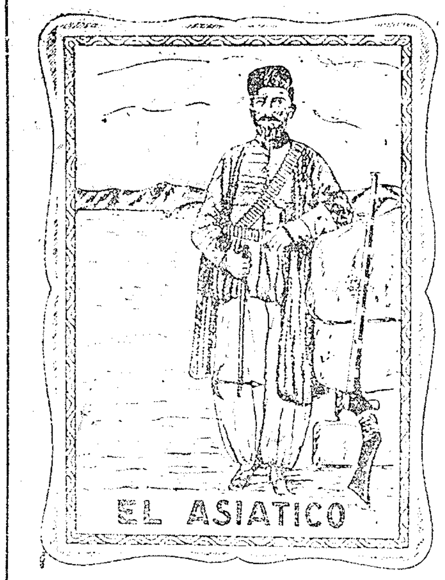
Acta Nº 73850

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 1624.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73805



Marzo 23 de 1920. — Tufik Sarquis y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1566.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73809

LA BANDERA SIRIA

Marzo 23 de 1920. — Gerala Arida. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1562.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73810

NEW SKIN

Marzo 23 de 1920. — Mario Broglia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1565.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73811

FILOFERRO

Marzo 23 de 1920. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 1588.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73814

IDRIS

Marzo 23 de 1920. — Idris y Co. Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1590.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73815

CITROEN

Marzo 23 de 1920. — Juan Mosto. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorio, de la clase 12. — Aviso Nº 1601.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73854

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 1625.

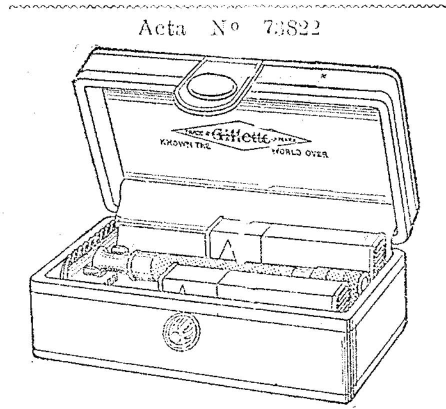
E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73819

Marzo 23 de 1920. — Gillette Safety Razor Co. — Para distinguir máquinas para afeitar y accesorios para las mismas de la clase 10. (envase). — Aviso Nº 1596.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73822



Marzo 23 de 1920. — Gillette Safety Razor Co. — Para distinguir máquinas para afeitar y accesorios para las mismas de la clase 10. (envase). — Aviso Nº 1597.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73824

Marzo 23 de 1920. — Gillette Safety Razor Co. — Para distinguir máquinas para afeitar y accesorios para las mismas de la clase 10. (envase). — Aviso Nº 1603.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73825

COMPAÑIA ARGENTINA DE AVIACION

Marzo 23 de 1920. — J. Guichard. — Para distinguir aeroplanos y otros aparatos de volación y accesorios para los mismos de la clase 12. — Aviso Nº 1591.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73813

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1617.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73852

AMADEO

Marzo 24 de 1920. — María Dolores Leao da Veiga. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 1639.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73816

AURAS DE LOURDES

Marzo 23 de 1920. — Luis Luchia Puig. — Para distinguir una publicación semanal, de la clase 18. — Aviso Nº 1606.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73814

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 1618.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73815

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 1619.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73816

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 1620.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73817

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejívado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1621.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73818

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1622.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73819

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 1623.

E-30 marzo v-7 abril

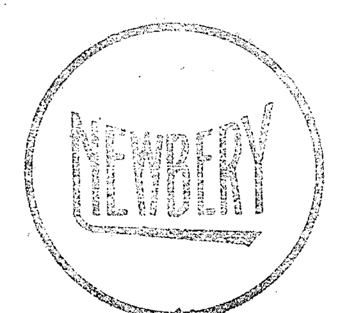
Acta Nº 73276



Febrero 28 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrik Arthur Krupp A. G. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — (Corregida). — Aviso Nº 1019.

E. 31 marzo-v-8 abril

Acta Nº 73831



Marzo 24 de 1920. — Carlos A. Newbery. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias antiagresivas, de la clase 1. — Aviso Nº 1227.

E. 31 marzo-v-8 abril

Acta Nº 70043

"CREMERIA ROLDAN"

Septiembre 25 de 1919. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre dientes en la alimentación, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 1723.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73862

de Bertalot et Cie

Marzo 25 de 1920. — Societé Ano nyme Parfumerie Ramses. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 1571.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73866

GANDY'S SIN RIVAL

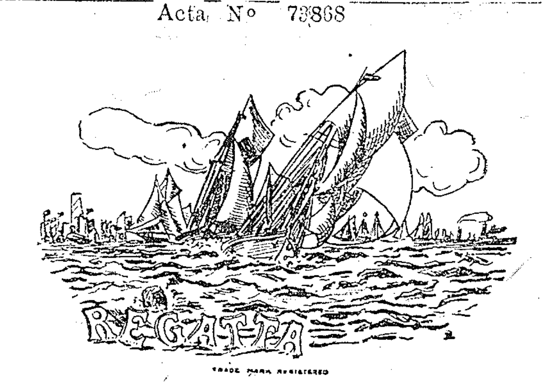
Marzo 25 de 1920. The Gandy Belt Manufacturing Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pin turería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de me naje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1573.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73867

'DY'S SIN RIVAL

Marzo 25 de 1920. The Gandy Belt Manufacturing Co. Ltd. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos; de cirugía o electricidad, de la clase 17. — — Aviso Nº 1572.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73868



Marzo 25 de 1920. — R. y H. Simon Co. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de pun to, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 1574.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73880

SANTA LUCIA CONSERVENOS LA VISTA



(LAGRIMAS DE SANTA LUCÍA)
CURA EL MAL DE OJO

LÁGRIMAS DE SANTA LUCIA

Remedio eficaz para curar el **mal de ojos** (conjuntivitis). Con solo echar cuatro gotas de las **"Lágrimas de Santa Lucía"** cuatro veces por día, después de un buen lavado completo de **agua fría** ó boricada, se obtendrá una cura segura en pocos días.

Para asegurar mejor la curación del **mal de ojos**, úsese las **"Lágrimas de Santa Lucía"** en combinación con la **"Pomada de Santa Lucía"**, la que se untará por la noche, con un pincelito á dentro del párpado.

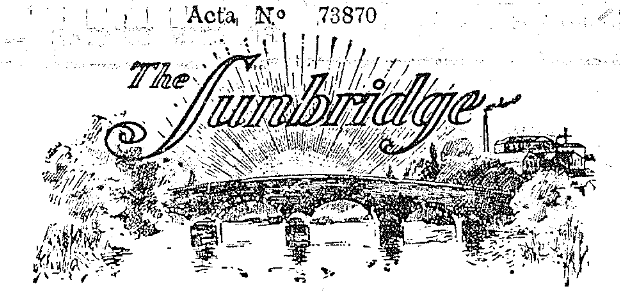
Para evitar las falsificaciones, exíjase que las **"Lágrimas de Santa Lucía"** sean de color verde azulado.

Unica casa que la vende: «Farmacia y Droguería Nueva» de FERRO HERMANOS, Concepción.

Precio de las "Lágrimas $ 0.50 — Precio de la Pomada $ 0.50

Marzo 25 de 1920. — Ferro Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en me dicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domés tico, de la clase 2. (— Aviso Nº 1643.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73870



Marzo 25 de 1920. — John Greenish y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1577.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73871

SMOCKETTE

Marzo 25 de 1920. — John Greenish y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1575.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73876

FALUCHO

Marzo 25 de 1920. — Juan E. Va lenzuela. — Para distinguir herramientas en general; con o sin filo; aguza das o no, navajas, máquinas de afeitar, machetes, cuchillería; en ge neral, cubiertos y dagas de la clase 10. — Aviso Nº 1628.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73882



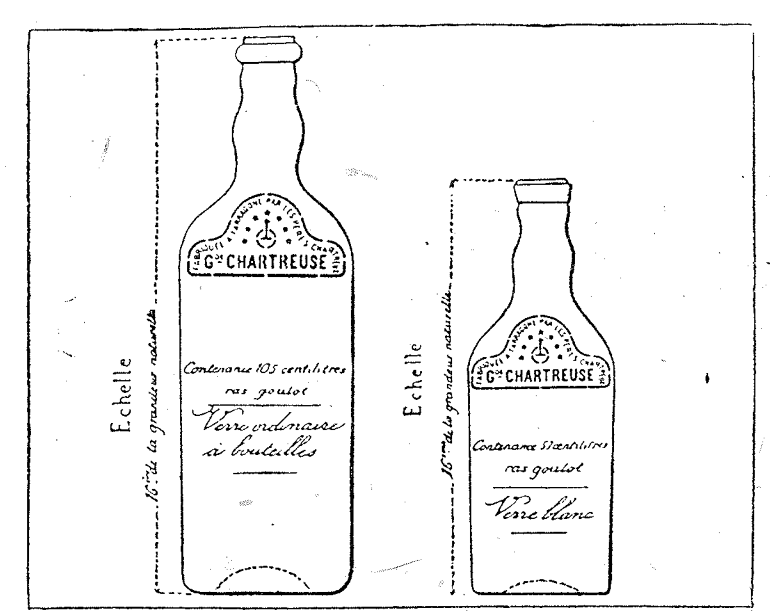
Marzo 25 de 1920. — The Anglo Argentine Coal Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o em pleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1607.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73883



Marzo 25 de 1920. — The Anglo Argentine Coal Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no me dicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1608.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73886



Marzo 25 de 1920. — Georges René Mathieu. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso Nº 1633.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73907

CALDER

Marzo 26 de 1920. — The Calder Fire Clay Co. — Para distinguir ladrillos y artículos en general de ar- cilla refractaria, de la clase 3. — Aviso Nº 1630.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73892

GASTROL

Marzo 26 de 1920. — Natalio Miret e Yzarbez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (— Aviso Nº 1649. — E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73893



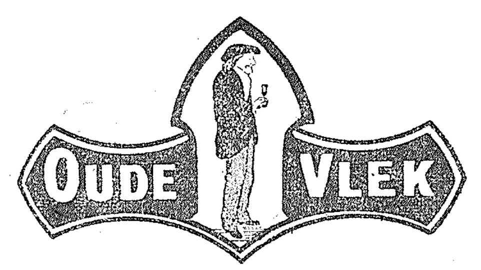
Marzo 26 de 1920. — Felipe J. García y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1656. E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73894



Marzo 26 de 1920. — Felipe J. García y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1657. E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73898



Marzo 26 de 1920. — Alberto Romero. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1661. E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73904

CARBIC

Marzo 26 de 1920. — Carbic Limited. — Para distinguir aparatos para iluminación con acetileno, de la clase 14. — Aviso Nº 1631. E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 70091



Septiembre 29 de 1919. — Moon Motor Car Company. — Para distinguir automóviles; sus partes y accesorios de la clase 12; — (Modificada) — Aviso Nº 1668. E-7 abril v-12 abril

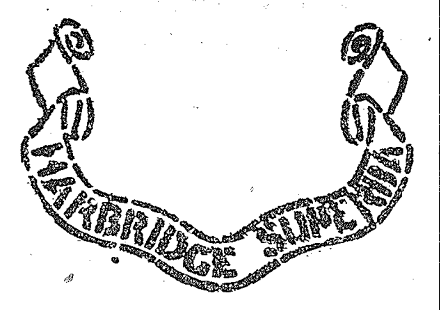
Acta Nº 73863

TRIXIE

Marzo 25 de 1920. — John Knight Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas puntillería; abaniquería, paragüería; mercería; guantería, perfumería; tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 1570.

E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 69426

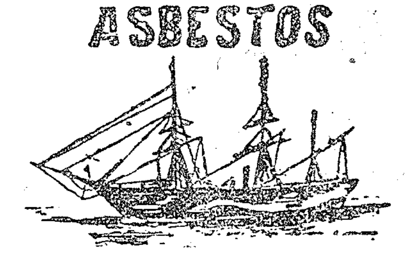


Septiembre 5 de 1919. — Harvey y Outerbridge. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Modificada) — Aviso Nº 1688.

E-7 abril v-12 abril

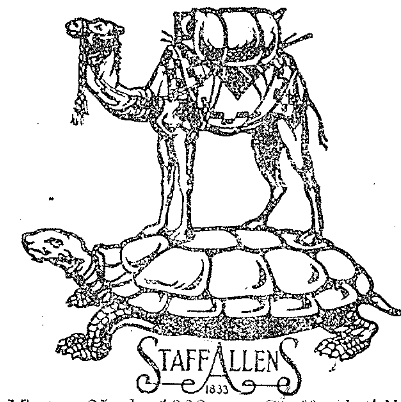
Acta Nº 73851

KEARSARGE



Marzo 25 de 1920. — Peerless Rubber Manufacturing Company. — Para distinguir empaquetaduras en general de la clase 5. — Aviso Nº 1230.
E-7 abril v-12 abril

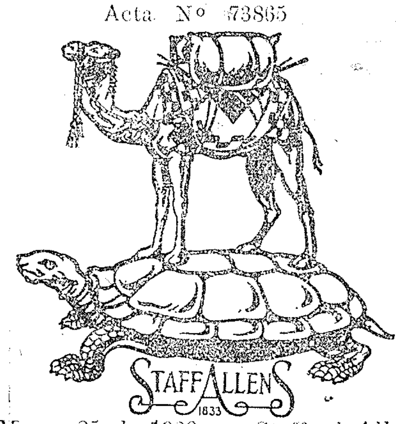
Acta Nº 73864



Marzo 25 de 1920. — Stafford Allen y Sons Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (— Aviso Nº 1568.

E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73865



Marzo 25 de 1920. — Stafford Allen y Sons Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 1569.

E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73872

CATODO

Marzo 25 de 1920. — Ediberto M Fernandez y Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas; de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 1578.

E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73869



Marzo 25 de 1920. — John Greenish y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1576.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73873



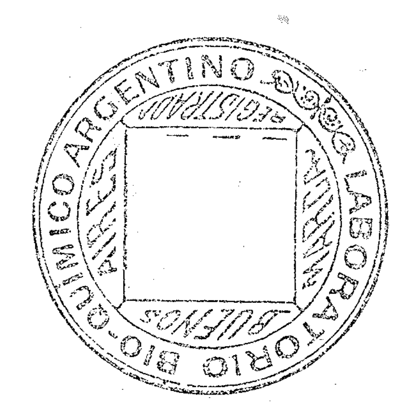
Marzo 25 de 1920. — Ediberto M. Fernandez y Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 1580.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73874

CATODO

Marzo 25 de 1920. — Ediberto M. Fernandez y Carlos Lloveras. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 1579.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73875



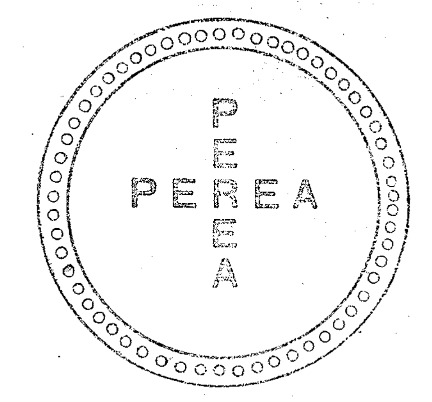
Marzo 25 de 1920. — Ediberto M. Fernandez y Carlos Lloveras. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 1581.
E-7 abril v-12 abril

Acta Nº 73879

KLIPFISK

Marzo 25 de 1920. — Sundt Hnos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1646.
E-7 abril v-12 abril

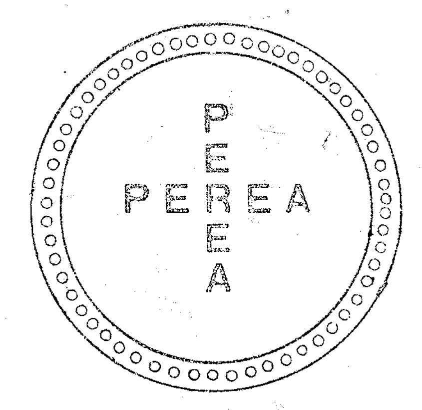
Acta N° 73877



Marzo 25 de 1920. — Federico Perea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1645.

E-6 abril v-10 abril

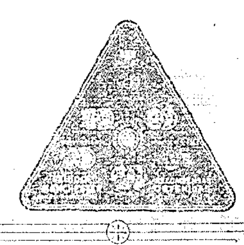
Acta N° 73878

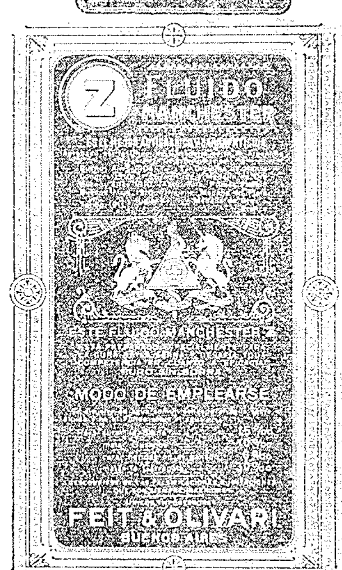


Marzo 25 de 1920. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1644.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73884





Marzo 25 de 1920. — Martín Feit y Rafael Olivari. — Para distinguir antisárnicos y garrapaticidas, de la clase 2. — Aviso N° 1647.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73887

MAGNUM

Marzo 25 de 1920. — The Dunlop Rubber Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 1634.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73883



Marzo 25 de 1920. — The Dunlop Rubber Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 1635.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73889

CUTOLINE

Marzo 26 de 1920. — Juan E. Valenzuela. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso N° 1658.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73890



Marzo 26 de 1920. — Duhau Hnos. — Para distinguir calzados de la clase 16. — Aviso N° 1648.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73891

COLLOIDES CROOKES BRAND

Marzo 26 de 1920. — Lewis Stroud. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1650.

E-6 abril v-10 abril

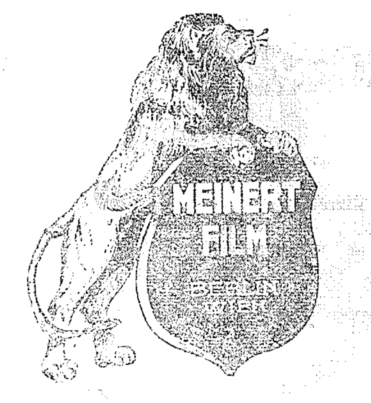
Acta N° 73895



Marzo 26 de 1920. — Francisco V. Oliva. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso N° 1655.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73885



Marzo 25 de 1920. — Enrique Haar. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 1651.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73881



Marzo 25 de 1920. — Imprenta y Papelería Bilbanco de Kayser y Laass. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas; de la clase 18. Aviso N° 1535.

E-6 abril v-10 abril

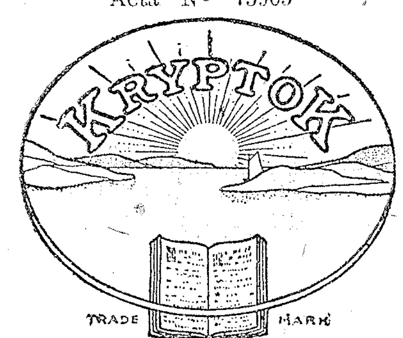
Acta N° 73896



Marzo 26 de 1920. — Oliva y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas; de la clase 18. Aviso N° 1654.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73905



Marzo 26 de 1920. — Kryptok Company. Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 1660.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73897

LA OPINION EXTRANJERA

Marzo 26 de 1920. — Francisco Conte Mac Donell. — Para distinguir una publicación periódica de la clase 18. — Aviso N° 1667.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73899

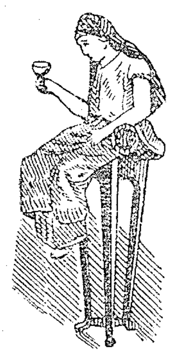


JAZMIN

Marzo 26 de 1920. — Arturo D. Arzeno y Jorge M. Arzeno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1663.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73900



LA PITONISA

Marzo 26 de 1920. — Arturo D. Arzeno y Jorge M. Arzeno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1664.

E-6 abril v-10 abril

Acta N° 73901



JAZMIN

Marzo 26 de 1920. — Arturo D. Arzeno y Jorge M. Arzeno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1662.

E-6 abril v-10 abril

Acta Nº 73829

1847 ROGERS BROS.

Marzo 24 de 1920. — International Silver Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cris talería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, ar tículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de ar te pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 1229.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73830

1847 ROGERS BROS.

Marzo 24 de 1920. — International Silver Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, ca bullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de ba zar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas ces tería, de la clase 10. — Aviso Nº 1228.

E-30 marzo v-7 abril

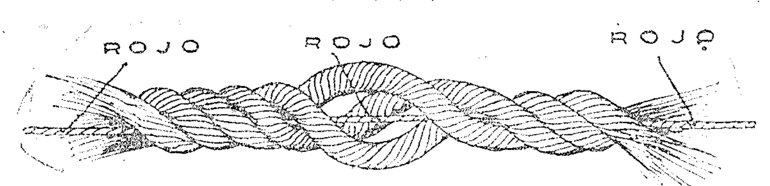
Acta Nº 73832



Marzo 24 de 1920. — Gregorio C. Dones. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 1558.

E-30 marzo v-7 abril

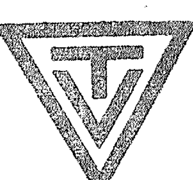
Acta Nº 73860



Marzo 24 de 1920. — The Hooven y Allisón Company. — Para distinguir cuerdas, piolas y demás pro ductos de cabullería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 1538.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73853



Marzo 24 de 1920. — The Trumbull—Vanderpoel Electric Manufacturing Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 1605.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73854

Simson

Marzo veinticuatro de 1920. — Gebr. Noelle. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería; artículos de deporte juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 1604.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73855

Gloria

Marzo veinticuatro de 1920. — Gebr. Noelle. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. Aviso Nº 1603.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73833



Marzo 24 de 1920. — Felipe J. García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 1626.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73837

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1611.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73838

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para tucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 1612.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73834



Marzo 24 de 1920. — Felipe J. García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1627.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73835

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias antisépticas, de la clase 1. — Aviso Nº 1609

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73836

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 1610.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73839

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 1613.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73840

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la classe 7. — Aviso Nº 1614.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73841

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 1615.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73842

IMPERIAL

Marzo 24 de 1920. — Anderson y Kay. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía; joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 1616.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 71468

CARZAK

Noviembre 28 de 1919. — Carton Belting Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — (Ampliada). — Aviso Nº 1542.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 71469

AZAK

Noviembre 28 de 1919. — Carton Belting Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — (Ampliada). — Aviso Nº 1542.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 71470



Noviembre 28 de 1919. — Carton Belting Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — (Ampliada). — Aviso Nº 1541.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 72753



Febrero 2 de 1920. — E. Hardy y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Modificada) — Aviso Nº 1602.

E-30 marzo v-7 abril

Acta Nº 73273

OSO BMF

Febrero 28 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrik Arthur Krupp A. G. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — (Corrogida). — Aviso Nº 1017.

E-30 marzo v-7 abril

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional